

21-8.47

lunes

EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar de Urgencia N° 7-

de Sevilla.-

Año de 1.939.

Num

Procedimiento sumarisimo n° 38.-

contra

FIO FRANCO BORIEGA

JOAQUIN ALVAREZ ABILADO

{ Ambos en libertad provisional, con domicilio en calle Alcazales N° 44 de esta Capital.-

Hieron principio estas actuaciones en primero de Mayo de 1939.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ.

D. Manuel Lopez Bocanegra.-

21-8.47



NO MILITAR DE LA PLAZA
PROVINCIA DE SEVILLA

28-4-979 x
2329 R

Ilmo. Señor

la
do la
31

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Feria (Badajoz), en escrito de fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

"Teniendo conocimiento el que suscribe de que procedente de la zona roja últimamente liberada, se encuentra en esa Capital, calle Recaredo nº 44, domicilio de JOAQUÍN ALVAREZ MELLADO, el natural de esta villa PIO FRANCO NORIEGA, de 42 años, casado, huido de este pueblo momentos antes de liberarse, el cual era Presidente del Comité Rojo revolucionario y Casa del Pueblo, que ordenó las detenciones y encarcelamiento de las personas de derechas de esta localidad, así como la conducción a Jerez de los Caballeros de esta provincia de un Señor Teniente Coronel Jefe de la Caja de Reclutas de Villanueva de la Serena, hecho prisionero por milicianos de Santa Marta en el mes de Agosto de 1936, siendo asesinado dicho Jefe en el referido pueblo, después de nofarse y divertirse las masas con él, como igualmente es autor de encañamiento en los cadáveres del Teniente Coronel Seguis y dos Capitanes, asesinados por los rojos en este término municipal. Tengo el honor de ponerlo en su superior conocimiento para lo que estime oportuno resolver."

Lo que traslado a V. S. I. para

K.1.
L. Primo
del des
-ubra
u la
design
xidic
enter
se in
y, Ju
-
tiende
vario
ent-
-e
Mg
troi

su conocimiento, significándole que el citado individuo
ha sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial
de esta Plaza.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Sevilla, 27 de Abril de 1939
Año de la Victoria.

EL CORONEL GOBIERNADOR MILITAR

Juan Martínez

IlmoSr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur. - Pl

AUDIT

EI

Núm.

GOBIERNO
Y PR

Sección

Negociad

Núm.



Gobierno Militar de la Plaza
y Provincia de Sevilla

Sección 1ª.
Negociado 1ª.
Núm. 32

28-4-973
1120

Ilmo. Señor.

El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Miraflores en escrito de fecha 26 del actual me dice.-

"Dando cumplimiento a su superior telegrama Postal num. 7 de la Sección 1ª. Negociado 1ª. de fecha 21 del actual, en el que se ordena la detención de Pío Franco Noriega, procedente de la zona últimamente liberada; tengo el honor de notificarle que en las últimas horas del día de ayer se llevo a efecto la detención del sujeto de referencia en la calle Recaredo num. 44 en la casa de un cuñado suyo llamado JOAQUIN ALVAREZ MELLADO, al cual se ha detenido igualmente por considerarle encubridor toda vez que en sus manifestaciones hace constar sabia como su cuñado no habia efectuado su presentación en el pueblo de su residencia en la fecha de la iniciación del Glorioso Movimiento Salvador de España, si bien ahora manifiesta que estaban arreglando la documentación para marchar al pueblo de Feria (Badajoz) y hacer su presentación"

Lo que traslado a V.S.I. para su conocimiento y como continuación a mi escrito Sección 1ª. Negociado 1ª. de fecha de hoy.-

Dios

guarde a V.S.I. muchos años

Sevilla 27 de Abril de 1.939

Año de la Victoria

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

Juan Antonio...

MILI

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito del Sur



AUDITORÍA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR

Núm. _____

Remito a V.S. antecedentes relativos
al precedente de la zona roja, RIO FRANCO
NORRICA, para que instruya contra el mismo
procedimiento sumarísimo de Urgencia.-

Dios guarde a V.S. muchos años

Sevilla a 28 de abril de 1939


Año de la Victoria

EL AUDITOR
p.o.

Fernández

EL MILITAR DON FRANCISCO FERNANDEZ

PLAZA


 DON FRANCISCO FERRAZ Y MORALES, Oficial primero de Guerra del Cuerpo Jurídico Militar, y Juan Instructor designado para la instrucción de la presente causa.

Certifico: que habiendo nombrado Secretario para que sea tal me auxilie en la gestión de las presentes actuaciones, he designado al Auxiliar Provisional del Cuerpo Jurídico Militar, MANUEL GÓMEZ ESCOBERA, quien estando de su libre voluntad manifiesta en la forma indicada en el artículo de las disposiciones de la Ley, jurando cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste, extendo la presente que firmo conmigo dicho Secretario en Sevilla a número de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Fran. Ferraz

[Signature]

Previdencia: Sevilla primer de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

Por las disposiciones anteriores a continuación de la resolución que le acompaña; insese el procedimiento administrativo correspondiente, notada en el libro de registro, como lo es por las prevenciones, comunicada la correspondiente al efecto, en el caso del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra el número de la resolución correspondiente y trasladada al Juzgado de lo Criminal de...

vinicial para examinar a los aparceros Sr. Frasco Heredia
Joaquín Alvarez Kellsey y practicar las cuantas diligencias
sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y
eficiencia de la sucesión.

L. mand. y firma S. de J. y F.

Francisco Fernández

[Signature]

Diligencia: Seguidamente se libraron las comunicaciones correspondientes, que
quedan registradas en el presente expediente el número 36 de este Juzgado
de J. y F.

[Signature]

1870

1870



INDICAT. - En la Prisión Provincial de Sevilla a primero de Mayo - de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Presente el denunciado quien dijo llamarse **Pío Franco**
Manera — hijo de **Carlos** y de **Isabel**
 de estado casado profesión albañil —
 de 42 años de edad, natural de **Tena** —
 Provincia de **Badajoz** - y vecino de id —
 — y debió a conocer los hechos que

que le imputan, declaró, relevó o del juramento prestado lo siguiente: que antes del movimiento perteneció al Partido Socialista desempeñando el cargo de Presidente del Com. del Pueblo cuando estallo el glorioso movimiento Nacional de España. Fue as cierto que durante seis o siete días a partir del 18 de Julio de 1936 fue presidente del Comité revolucionario del pueblo de su residencia, no siendo cierto que ordenara la detención de personas de suades por por el contrario el refugio a lasadas fue la causa que determinó el cesar en el referido cargo de presidente del Comité revolucionario. Fue as cierto que el dedorante diere la orden de trasladar a

Pío Franco

fues de los Castellanos a un Francisco Cortés
 que habian detenido los milicianos de
 Santo Mosta por ser miliciano
 de por sí ordena en el traslado. No sabien-
 do la suerte que fortuunamente con-
 sidera Sr. Fue este el declarante que en el
 termino municipal de Vera firmo
 asesinado, el Sr. Coronel Sepin y sus capitanes
 Juan del Espino pero que no es cierto que
 el dicente se ensayara con los cadaveres
 de los referidos, tras a los que ni siquiera
 sé sabiendo precisamente que en el
 referido asesinato participaron los in-
 dignos de Santo Mosta llamados el
 uno "Pascual" y el otro "Francisco el de
 Palomares". Fue al ser liberado su pueblo
 trajo a su casa su familia que ha estado
 trabajando hasta el fin de la guerra.
 Fue eliminada la guerra obtuvo salvamento
 hasta hasta Sevilla y se alojó en esta capi-
 tal en la calle Recaredo 44 en la vivienda
 de su cuñado Joaquin Alvarado Herrer-
 sino en sus habitaciones que en la misma
 casa venia arrendada la esposa del de-
 clarante. Fue su cuñado Joaquin Alvar-
 ado hijo al que declara que debia presentarse
 a las autoridades de su pueblo y

Acto

el padre de su referido acusado Francisco
de Luperón Obispo de Almería tenía el
encargo de ampararlo el cual se cumplió
cuando fue detenido al día siguiente.

Leído la ratificación y firma después de
10.º día fe.

Yo en Yo en Pío Francisco

Magistrado

Esto se hizo por manifestar al acusado que debía
cumplir su declaración 10.º accede a ello y se le
para fue manifestado lo que se le ha por convenientemente
expresa: que de la verdad de todo lo que tiene manifiesto
en su declaración pueden ser testigos
los vecinos de Leria, Antonio Bravo Sandoval, Cipriano
Ballesteros, Pedro Ballesteros, Antonio fe-
brero y Domingo Bravo cuyos nombres se
con el declarante se le ha de declarar en que
fueron asesinados los suscritos por culpa suya.
Se le ha presentado y dichos testigos y el también
vecinos de Leria Agustín Valencia Salpítrero
pueden dar detalles de toda la actuación del
declarante cuyo detalles formalmente han
de ser conformes con lo que tiene expresado.
Lo que no tiene más que manifestar y leído que
se fue firmado con 10.º día fe.

Yo en Yo en Pío Francisco

Magistrado

INSTRUMENTO.-

En la Prisión Provincial de Sevilla a principios
de Mayo - de mil novecientos treinta y nueve - año de
la Victoria.-

Presente el denunciado Juan hijo llamado *Josefin*
Alvaro Mellado - hijo de *Josefin* y de
Carman de estado casado profesion *mechanico* -
de 62 años de edad, natural de *Sevilla* -
provincia de *Sevilla* y vecino de *id* -
Recuerdo 1939 - y a los efectos de conocer los hechos que
le imputan, declarar, relatar y del juramento presta a los si-
guientes: que no ha pertenecido a ningun partido
politico ni organizacion sindical, no habien-
do intervenido en contra del *franquismo* *Provi-*
nimiento Nacional pues por el contrario *siem-*
pre en todo adicto a dicho *Provinimiento*
ha verificado *quodorsamente* *suos* *trab-*
ajos se le han encomendado por el
gobierno. Que no es cierto que ocultan a su
marido *Pio Franco* *Mariza* pues dicho in-
dividuo al llegar a *Sevilla* se alojó en una
habitacion, que tiene *encomendado* en
la misma casa *del* *declarante* y cuando
el *declarante* se enteró de su presencia le reco-
mendó se entregara a las *Autoridades* de
su pueblo *encomendado* el padre del *de-*

esperante de obtener el oportuno salvocon-
ducito sin otros gastos, estaba cuando
el referido Sr. Ferreras fue detenido. Fue
como personas que pueden garantizar su
adhesión a la Causa Nacional designa-
do Antonio Palomo Armer que habita en
Propios 17 y al Secretario del Juzgado N.º 1
de esta Capital don Pedro Rodríguez. Por
ocurrir en este momento instancia dirigida
al Sr. J. Auditor de fuera del Gr.º del
Juz. solicitando la libertad provisional.

Leído lo ratifica y firma después de 11
días fe-

Fernando Ferreras

[Signature]

Presidencia. Sevilla primero de Mayo de mil no-
cientos treinta y nueve Sr. de la Victoria
Citas de inmediata comparecen-
cia a los Sr. designados por el encarte
de don Juan Alvarado Mellado en su au-
torizada declaración.

de mandado y firmo 11 días fe

Fernando Ferreras

[Signature]

Atendido - de puntualmente se cumplió lo ordenado, días
[Signature]

DECLARACION de Don Antonio
Palomo Ponce.


En Sevilla a primero
de Mayo de mil novecientos
treinta y cinco compareció en

el local de este Juzgado
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obli-
gación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el uso de falso
testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de treinta y cinco
años de edad, de estado casado - Profesión mecánico natural de Castilleja
de la Frontera Provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad en
Sevilla calle de Propenso núm. 17

REGUNTADO, convenientemente declara: que conoce
hace muchos años a Sebastián Álvarez Mellado
y sabe que dicho Sr. nunca militó en partido,
de ninguna; que es persona de orden; buen
trabajador y adicto al glorioso Movimiento
Libertador de España en favor del cual y con
todo entusiasmo ha hecho los trabajos pro-
pios de su profesión que se le han encuen-
trado. Que cree que no es capaz el referido Sr.
de intentar sustraer a ningún momento
de la acción de la justicia.

Leída la ratifica y firma después de 15
días.

Fern. Fern. 


DECLARACION de D. Jose Roda Rodriguez.-

En Sevilla a primeros de Mayo de mil novecientos treinta y NUEVE, compareció en

el local de este Juzgado Militar

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de ~~sesentinueve~~ años de edad, de estado casado Profesión Eric. Judicial natural de Almería Provincia de id domiciliado en la actualidad en Sevilla calle de Porvenir núm. 17.

REGUNTADO, convenientemente manifiesta: que conoce desde mil novecientos treinta y uno a JOAQUIN ALVAREZ MELLADO de quien le consta su intachable conducta y ehorradex así como de que el mismo es en todo ~~adicto~~ al Glorioso Movimiento Salvador de España no creyendole capaz de intentar amparar a ningun marxista contra la acción de la justicia.-

Leice la ratifica y firma despues de E.S. doy fe.-

Fernán Ferrer José Roda Rodríguez

[Signature]



10

Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda División

SEVILLA

Joaquín Alvarez Melledo, natural y vecino de Sevilla con domicilio en calle Recaredo n.º 44, de 42 años de edad, a V. S. I. con el mayor respeto y consideración que le son debidos tiene el honor de exponer:—que con fecha 25 del próximo pasado mes de abril tuve ingreso en esta Prisión Provincial a disposición de su Autoridad por una denuncia que se me ha impuesto y como quiera que el que suscribe cree ser inocente del delito que se le imputa y además ser el que sostiene su casa, la que en estos momentos se encuentra desamparada

espero lo que

S U P L I C O a V. S. I. se digne concederme la libertad provisional, sujetandome a las instrucciones que se me impongan de presentarme tantas veces lo cree necesario a la Autoridad que se me designe.

Es gracia que espero alcanzar de la reconocida bondad y rectitud que presiden todos los actos de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos para bien de España y de la Justicia

Sevilla 1.º de Mayo de 1839

Año de la Victoria

¡Viva España!

¡Saludo a Francia!

Joaquín Alvarez Melledo

Procedencia: Sevilla primera de Mayo de mil novecientos treinta y
va. Año de la Victoria.-

Elevase la presente instancia al Ilmo. Sr. Au-
ditor de Guerra del Ejercito del Sur.-

Lo mando y firmo B.S. hoy fe.-

F. J. Ferrer

[Signature]

Diligencia: Queta cumplido lo ordeno; hoy fe.-

[Signature]

Fue el Juez Militar N.º 7, Don Francisco Fernandez
para que con devolucion informe.-

Sevilla fecha anterior.-

El Auditor

[Signature]

Ilmo. Sr.

El firmante de la instancia que antecede, JUAQUIN -
ALVAREZ HELLADO, se encuentra encartado en el procedimiento
que por rebelion instruyo contra Pio Franco Moriega -
cuya causa se encuentra pendiente de la practica de -
diligencias encaminadas a comprobar la actuacion de -
el referido Pio Franco en relacion con el Movimiento -
Salvador de España.-

En dicha sumaria se impute al Joaquin Alva-
rez Hellado el hecho de que conociendo de que Pio Franco
no se habia presentado a las Autoridades del pueblo de -



11/
su residencia no lo puso en conocimiento de la Justicia
y de que había ocultado al citado individuo en su domici-
lio situado en la calle Recreo N.º 44 de esta Capital.

Las diligencias hasta ahora practicadas han dado por
resultado el demostrar que Joaquín Álvarez Mallada es
persona de orden adicta al Glorioso Movimiento Nacional
de España y que no ha tenido en su casa oculto a Pio
Franco Noriega sino que denunciase dicho individuo arren-
dado por sus familiares unas habitaciones en la misma
casa que habita Joaquín Álvarez al haber sido la presen-
cia en la misma de Pio Franco le recomendo se presentara
a las Autoridades y a tal efecto estaban gestionando la
obtención del salvoconducto para trasladarse al pueblo
de su naturaleza cuando el referido Pio Franco Noriega
fue detenido.

Por lo expuesto el Jefe que suscribe estima
no haber inconveniente en acceder a la solicitud de li-
bertad provisional que por el citado Joaquín Álvarez se
formula.-

V.S.I. no obstante resolver lo que estime de
justicia.

Sevilla primero de Mayo de 1939.-

Año de la Victoria.

José V. ...

Sevilla a 1 de Mayo de 1939
Año de la Victoria

Visto el anterior informe del Jefe Instructor, acuerdo cono-
der la libertad provisional con las limitaciones que el mismo
estime convenientes.

E. AUDITOR

Munill

E. MILLI
FRANCI

12

Mayo
s, y
rez
y es
ste a
conoc
fije
que o



Le participo a V.S. que con esta fecha
he acordado la libertad provisional del
inculpado, JOAQUIN ALVAR EZ MELLADO, con las
limitaciones que estime convenientes.

Dios guarde a V.S. muchos años

Sevilla a 1 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria

E AUDITOR
p.o.

Munilla

Frederico
libe
cau

REG. MILITAR NUMERO SIETE
S FRANCISCO FERNANDEZ

PLAZA

a y n
lites
.T. y

Presidencia de Suilla primero de Mayo de mil noventa y cinco
los treinta y nueve de la Victoria

Por devuelta la anterior obligacion, y
visto el anterior decreto, se declara la
libertad del suastado Joaquin Alvarez
Mellado, previa obligacion apud acta y
presta de comparecer los dias uno y
quince de cada mes y siempre por su
orden, para lo cual libre el oportuno
mandamiento al Director de la Carcel
de esta Capital:

lo suando; firma 14 de Mayo de
Francisco Ferrer

M. Ferrer

Diligencia. En dicho dia se expidio el mandamiento
de ordenado; doy fe.

M. Ferrer

...ificacion con obligacion susp-acto.- En el 1o primero de Mayo de mil nove-
...cientos treinta y nueve, Año de la Victoria, y teniendo pre-
...sente en la carcel al encartado Joaquin Alvarez Mellado, lo no-
...tifico en legal forma el anterior proveido y enterado manifi-
...ta: que se obliga a presentarse quincenalmente ante este Juzgado
...y siempre que se le ordene: a poner en conocimiento del mis-
...mo los cambios de domicilios que verifique, fijando el suro e
...le salida de este en calle Recreo n. 44: que lo enterado y fir-
...ma hoy fe.-

Joaquin Alvarez Mellado

Magistrado

...ligencia: Acto seguido hice entrega del mandamiento de libertad ordenado
...en la oficina de la Carcel: hoy fe.-

Magistrado

...Providencia: Sevilla tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-
...Año de la Victoria.-

Librense ordenes a los Sres. Comandante Militar, Alcalde Pre-
...sidente del Ayuntamiento, y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.
...de BADAJOZ, para que al primero designe a tres perso-
...nas de reconocida solvencia y le reciba declaracion, la cual fir-
...maran, en la que manifestaran todo cuanto supieren de la actua-
...cion politico-social observada por el encartado Sr. Franco Ro-
...riega antes y despues del glorioso Movimiento Nacional y de la
...intervencion que en el mismo hubiere tenido dicho individuo; y
...para que los dos Sres. ultimamente designados, informen sobre
...la conducta observada por aquel; y librandose tambien atentas

comisionados a los Dres. Primer Jefe de la Comandancia
la Guardia Civil del Interior y Jefe de Policía, en esta
pital, para que remitan informes de conducta política
observada por el encartado Joaquín Álvarez Melado.

L-mande y firma S.Sa day fe.-

Ferni Ferni

Mepu...

Diligencias: queda cumplida todo lo ordenado; day fe.-

Mepu...

Otra { Por la presente hago constar que en este día
ha presentado en este Juzgado el encartado
quien Abas en Melado en cumplimiento de lo
que se le tiene ordenado; firmando de
day fe.

Joaquín Álvarez

Mepu...

Badajoz
Febr.



Manuel Rivero Campillo, guardija segun-
do de la segunda compania de la banan-
dancia de la guardia civil de Badajoz, y
en la actualidad encargado del punto de Ve-
ria, por la presente diligencia han concurrido
habiendo recibido un escrito del juzgado Mi-
litar numero siete con residencia en Sevilla
para que designe a tres personas vecinas de
esta villa que declaren sobre la actuacion
politico social hasta antes como despues del
Glorioso Movimiento Nacional del orcio de
la misma, detenido en referido capitulo
Fco Franco Morago, el que instruye acordó
designar para tales fines a los naturales
y vecinos de esta villa fern Morago Portero,
de cincuenta y un años de edad, casado, pro-
fesion brava, Manuel Fernandez Capellan,
de treinta y nueve años de edad, casado, de
profesion sacristan, y Juan Antonio Fernan-
dez Martiny de cincuenta y seis años de edad,
propietario, por ser estos de reconocida so-
berbia. Hasta ahora como politicos y afectos
de siempre a la causa Nacional, los cual-
les fueron requeridos por el instrutor y
Guardia segundo Elemento Fidalgo Bravo,
e interrogados por la general de la ley el
llamado fern Morago Portero, dice que Fco
Franco Morago, es persona de pacifica con-
ducta y anticuadente, ejercio en esta locali-
dad hasta el momento de su liberacion

por los tropas Nacionales el cargo de
Presidente del Comité revolucionario de la
misma, así como también Presidente de la
Casa del Pueblo, que era un propagandista,
delirante de los mases y vociferador
de los mismos, siendo la figura marxista
más destacada de este pueblo; que en el
año mil novecientos treinta y dos, le comen-
ta que refirió que colocaba un Crucifijo en
la cabeza del burro que traía el agua a
la casa, en que en aquella fecha trabajaba;
que aunque no le comen-
ta positivamente que
fui el que ordene todas las detenciones pro-
ducidas en esta localidad, toda vez que cuando
de alguna prohibida palabra se informaba con-
sistían las que la iban a practicar, que
era orden de Dios y había que obedecerla;
que el día diez y seis de Agosto del mil nove-
cientos treinta y seis estuvo desde las once
del día la puerta de la Iglesia, cuando se en-
contraba detenido en unión de otros mar-
xistas de la localidad, como personal de la
Mortaja, traían prisioneros a un sutor Be-
nigno Corana de edad avanzada y que le
faltaba una rista, que el coche en que lo
conducían que se encontraba frente a la
puerta de la referida Iglesia, le mantenían
una guardia, mientras el Comité delibe-
raba en el Ayuntamiento, que tanto la
guardia como el demás personal que
allí se aglomera con grandes consejos
se hablaba del referido jefe, diciendo

; Boya un pajarraco: a lo que otro contaba, lo que es, un traidor y así seguian burlandose e insultando a dicho suero, que despues y sin duda quando termino la reunion del hembré, bajo el estado Pio y el Alcaide Serafin Borriaga, ordenandole a Felipe Gonzalez Montes y Liberto Judias, fuesen que conduciere fuera de la localidad, los cuales los conducirian segun posteriormente se entera el dia siguiente a por de los batallones, donde tiene noticia lo anterior, que el dia diez y nueve de Agosto del mil novecientos treinta y seis, estando igualmente en el de la Esquina que le servia de prision, como Pio Fraume y Serafin Borriaga, decian a los Militares, camarada, bajó a la Comitea para ayudarle a los compañeros de Santa Marta, que han estado prisioneros a varios jefes Facinorosos, le ayudais un sueno pedais y si no os dan merced, los camaradas que los que mande, unseguido se dirigiran al punto que le ordenaba, y el Pio se sacó a la salida del Ayuntamiento donde estuvo unos momentos el lugar de los sacos, marchando a continuación en la misma direccion que los anteriores, que a los tres dias aproximadamente volvió a aparecer Pio y los demás que bajaron a la Comitea a la Plaza, quedole decir a todos cuando le preguntaban que habia ocurrido, que no habia que preocuparse que ya estaban reunidos, que no tiene mas que decir en lo que se afirma y ratifica lo que por si está sus manifestaciones y hallar

de las conforme la firma con el ausente
y el que certifica en feria a las quince ho-
ras del día diez y seis de Mayo del mil
novecientos treinta y nueve.

José Borrija

[Firma manuscrita]

M. Manuel Rivera

[Firma manuscrita]

Interrogado por la querrela de los diez otros de los designa-
dos para declarar en esta diligencia plena
de Manuel Fernandez Capellan, manifiesta,
que Don Francisco Borrija, es persona de
malísima conducta y antecedentes, le supone
el que ordenó todos los saques efectuados
en este pueblo, por ejercer en aquella fecha
el cargo de Presidente del Comité Revolu-
cionario, también de la base del pueblo.
Toda vez que no se ha visto nada sin que
lo dispusiera dicho Comité, desde luego
en su Presidencia, pues ejercía influencia en la
mayoría obrera por la confianza que en él
tenían; que la madrugada del once de
Mayo del treinta y seis, mandado por la
directiva de la Base del pueblo de la que
era Presidente el referido Sr., salió una pa-
trulla compuesta de cuarenta o cincuenta
miembros de dicha organización y arma-
dos de noche se persiguieron en la fin-
ca "Los Vigas" diez, tirados de este ter-
mino municipal, dando muerte con las
armas usadas a don e entones heridos
los cuales intentaron huirse a sus
casas, después de haber ocurrido el hecho.

Este para que se pudiesen saber las gana-
 deras que le habitaban, interviniendo después
 la Guardia Civil de esta localidad que se unió
 al jefe del ganado y denunció al dueño a la
 autoridad correspondiente que tiene concuerda-
 do por Francisco Ferrnandez, barcelonés, de que
 no sea pronto como lleve a Madrid siendo
 de este pueblo suceso al estado Francisco Fer-
 nandez y se supiera que estaba se encontraba
 en Madrid durante de la revolución, man-
 ta por ser este persona muy de derecha
 y perseguido por las autoridades del frente popu-
 lar de esta villa, a los cuales detuvo y con-
 duso a una Comisaría de Olatu, dándole
 personas informes para que los metieran,
 siendo juzgado dicho matrimonio por los Tri-
 bunales Populares, condenandoles a varios años
 de trabajo forzoso; que igualmente se supone
 el que ordenó las detenciones efectuadas en es-
 ta villa, a los personas de derecha, todo es
 que los milicias rojal antes de hacer nada
 se aseguraban del referido D. que mandaban
 diez detenidos por las autoridades de izquierda
 en la Policía de esta villa, siendo traído por
 siencio los rojal de Santa María, a un Suro
 Cieniente Coronel que después se retiró con
 el jefe de la base de Puebla de Villanueva
 de la Sierra, pasando el coche que lo condu-
 cía frente a la puerta de la Policía, donde sin-
 pre que sentía algún ruido o notaba al-
 guna anomalía moraba por la rendi-
 da de la puerta para ser los moramientos



auxiliar
 vice-...
 mil
 del dirig-
 el Haba
 ocupan-
 me de
 la rapon-
 tuado
 la fecha
 fronte
 pueblo,
 in que
 de largo
 a un tel
 u mil
 u de
 por la
 la que
 me pa
 auto
 ama-
 le fin
 fir-
 m las
 des,
 al ca
 l bor,

de los que los tenían presos y otros que
por la ventana de la sacristia, que tambien
da a la Plaza Flaca, que al referido sacris-
ta, mandaron una guardia militar el bami-
li acordada dentro del Ayuntamiento lo que
con dicho Señor había que hacer, observando
que la guardia y demás personas que allí
se aglomaran, insultaban a dicho Señor, di-
ciendo traidor, canalla, y otros de esta
naturaleza, que al poco rato salió del
Ayuntamiento Fr. Franc. y Fr. Juan. Borja
ordenando a Felipe Gonzalez y Sebastian
Jordán, le condujeron a fuera de las bala-
lleros, donde después de su reconocimiento fue
asesinado dicho Señor, que es día diez y na-
ve de Agosto encontraron de resistencia
en la ventana de la sacristia, por lo que
portaban voluntariamente varios de los
detenidos para estar al tanto de los me-
dicamentos de los enfermos de izquierda que
a Fr. y Fr. Juan, como mandaban a los mi-
licias que se encontraban en la Plaza enfren-
ta la sacristia de vuelta de batallija a Ba-
dajoz para ayudarle a otros compañeros de
Santa Marta que habían cogido prisioner-
os a varios hijos de la sacristia, incorporando los
acumularon cada uno a su lugar, si no se esta-
ban ya, que dicho personal marchó con-
quiere en dirección del punto ordenado, y
Fr. Franc. subió a la calzada del Ayun-
tamiento desde donde estuvo observando
una multitud con unos quintos, el lugar
de los sucesos, refugio a continuación de
sufocamiento de la Plaza en la misma

direccion que los anteriores, que a las tres
 horas aproximadamente iniciaron acto de pre-
 sencia en la Plaza, Santo Pio, como el dueno
 personal que hizo a la citada caminata, con-
 testando todas cuando le preguntaban por lo
 ocurrido, que no sabia, que por casualidad, pero
 estaba ya muerto, observando tambien que
 uno del grupo llamado Juan General, Baza-
 no, hacia las batallas del Cemento donde
 que dicho jefe tuvo su nacimiento al dia si-
 guiente cuando se libero este pueblo, habian
 aparecido con las calaveras y el campo com-
 pletamente destruido; que en el año mil nove-
 cientos treinta y dos, la santa, habia coloca-
 do el referido Pio, un brazier en la cabeca
 del barril que tenia a su servicio en la obra
 que construia, el cual le hacia al llevar
 el agua para la misma; que no tiene mas
 que decir, en lo que se afirma, y ratifica la
 jurado por si estos sus manifestaciones, se
 liban conforme lo forma con la propia
 instruccion en Perse, a las diez y seis horas
 del dia, mes y año anteriormente citados.

Manuel Fernandez

Sebastian Padilla

Manuel Pineda
J. J. J. J.

Interrogado el ultimo designado para declarar
 en estas diligencias llamado Juan Antonio
 Fernandez Martin dice, que Pio Francisco
 Noriega, es de la conducta maliciosa y
 sedicente, perteneciente al partido socialista.

de esta localidad desde ante del nacimiento de la desaparecida Republica, ejerciendo durante el dominio de esta el cargo de Alcalde, en el año mil novecientos treinta y uno, siendo el principal inductor de los sucesos realizados al final de dicho año, en adelante en una de ellas, en treinta y uno de Diciembre del mil novecientos treinta y uno, un choque con la Guardia Civil de este Punto que querria arrestarlo, y en el que resultó herido en la cabeza de una pedrada, el cabo Comandante de Punto de aquella fuerza, y muerto un paisano, con consideración al hecho, que tal vez merezca ser originario por culpa del referido Pío que manifestaba a los sucesos que fueron a la vez un revolucionario, castan lo que es Dios y sacrificio, lo que sucediese, suprimiendo de dicho individuo Dios o cuatro meses de prisión como consecuencia de los sucesos, que fui siempre de la fuerza, Director de la Casa del Pueblo y uno de los más destacados de, economizador y propagandista de los sucesos, que en todos los sucesos que se celebraron por aquella fuerza, con un elemento peligroso por su violencia y dispuesto a hacer todo lo malo que fuese preciso, que a los pocos días de los sucesos del día y mes de Febrero del mil novecientos treinta y uno, tuvo un cargo de Alcalde Provisional de esta Villa, usando al poco tiempo un doble cargo para desempeñar el de Presidente de la Casa del Pueblo y más tarde también Presidente del Consejo

X18

Revolucionario, parte el momento de la liberacion de un pueblo, que durante el periodo que se vio dividido, ordeno en fin de la guerra de trigo y aceite, varios rios en la casa del almirante, todo sin pagar nada, que el dia doce de Mayo del mil novecientos treinta y seis, salio de la base del pueblo una patrulla de unos cuarenta o cincuenta hombres que se persiguieron en la finca. Prácticamente de este finca y armada de hombres dió muerte a diez o doce personas de cuatro o cinco oronas de peso cada uno, despues de iniciadas a los ganaderos que se encontraban en la casa de la finca, para que no salieran, que este hecho supone fue ordenado por la directiva de la base del pueblo, que tambien tiene conocimiento por rumor publico del que el referido Pico, abatió un buey en la cabeza de un burro que transportaba el agua a una obra en construcion para el beneficio de la Religion, que las distancias respectivas en esta localidad a los personas de derecho, supone los ordenaron el comite del cual era Excmo. Sr. Pico; que el dia de la liberacion de este Pueblo sabiendo del mismo momento los pueblos de Sabatilla, Burquillo y otros mas, en lo que se ignora si cometió Pueblo delictivos en alguno de ellos de los muchos que se cometieron en alguno de ellos, que despues a su llegada a Madrid vino a su hijo Don Francisco Ferrnandez, de profesion Abogado, y a su esposa Doña Maria del Pilar, maestra Nacional, que sabia se encontraban en aquella capital

a los cuales desistió y fueron de-
nunciados por desajuste al deber, suprimen-
do un año de condena en trabajo forzo-
do como consecuencia de declaraciones
prestadas por el referido Pío a los Tri-
bunales Populares, que después de mu-
tado Pío para a la suma de otros profe-
siones de bastura, desamparando cargos
especiales hasta la terminación de la Gu-
erra; que no tiene más que decir y que
le dicho es la verdad en lo que se afir-
ma y ratifica, firmando estas sus ma-
nifestaciones después de leído por sí
mismo y hallarlo conforme con lo
por sí instruido en Turin a las
diez y siete horas del día, mes y año
anteriormente expuesto.

Juan José Fernández

Manuel Rivero
F. Campesino

Manuel Rivero

Badajoz
Ferdinand

19
En cumplimiento
de su superior escrito de
fecha 3 del actual, ad-
junto tengo el honor de
remitar a la autori-
dad de V. declaracio-
nes prestadas por tres
personas de esta villa,
de reconocida solven-
cia, referente a la ac-
tuacion politico-social
tanto antes como des-
pues del Glorioso Move-
miento Nacional del
veinte de esta villa,
detenido en un Bapi-
tal D. Juan Horu-

99.

Dios guarde a N. suechos con

Febr 13 Mayo 1939.

Ciudad de la Victoria

Al Comandante Puerto.

J. H. el Guay 9°.

Manuel Rivera
Comandante

Señor Jefe Instructor del Regado Militar

Sevilla

Y DE LAS J.O.N.S
DEFATURA LOCAL
SEVILLA

X 20/

En contestación a su comunicación, fecha 3 del corriente interesando informes sobre la conducta de PIO FRANCO NORIEGA, hijo de Carlos e Isabel, sumplementarle:

Que dicho individuo siempre observo mala conducta siendo el elemento izquierdista más destacado de la localidad, fue alcalde socialista desde el 5 de Junio de 1931 al 26 de Septiembre de 1934 y del 22 de Febrero de 1936 al 14 de Abril del mismo año; fue presidente de la Casa del Pueblo y del Comité Rojo revolucionario, siendo dicho comité el que ordeno los saqueos del cuartel de la Guardia Civil y de varias casas particulares, como así mismo la detención de los elementos de orden de esta localidad. También se dice que dicho comité ordeno al traslado a Jerez de los Caballeros del Sr. Teniente Coronel de la Caja de Realidad de Villanueva de la Serena. No me consta que fuese autor del asesinato en los cuarteles del Teniente Coronel Seguis y los dos Capitanes, pero se dice que fue ordenado por dicho Comité Rojo. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Sevilla a 17 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria



El Jefe Local,
Angel Herrera



No 380

X ²¹

En contestación a su escrito de fecha 3 del actual en el que me interesa le informe sobre la conducta político-social y actuación tanto antes como después del Glorioso Movimiento Nacional del vecino de esta Villa, detenido en ésa Capital Sr. Franco Noriega.

Tengo el honor de participar a V., que el mismo es de pésima conducta y antecedentes perteneció al partido socialista desde antes del advenimiento de la desaparecida República, fué el fundador de la Casa del Pueblo de esta Villa, habido gran excitador de las masas y propagandista tanto en esta Villa como en los pueblos inmediatos dando mítines; ejerció el cargo de Alcalde presidente de este pueblo desde el día 5 de Junio de 1931 hasta el 26 de Septiembre de 1934, fué siempre Presidente de la Casa del Pueblo de esta localidad desde el momento de su fundación, excepto cuando era Alcalde que delegaba en otro por no poder atender a ambos cargos, pero siempre dirigida por el dicha presidencia también fué Alcalde-Presidente de esta Villa desde el 22 de Febrero de 1936 hasta el 14

de Abril del mismo año que cesó para tomar el de
cidente de la Casa del Pueblo, que al tomar posesión el cul
de Alcalde en dicho mes de Febrero reunió a todos en el término
empleados municipales y los destituyó, diciéndoles que se fueran y
venia sediento de venganza y se vengaría; que el socialista
de Mayo de 1936 ordenó dicho presidente de la Casa del Pueblo
Pueblo a 30 o 40 miembros de referida organización las ma
personaran de madrugada armados de hachas, palos, cuchillos y
cuchillos en la finca Peraleda de este término y se la des
ficaran todos los cerdos que pudieran traerse par
camaradas, que dichos individuos sacrificaron 16 re de 1,
do de unas cuatro a cinco arrobas de peso cada un
varios más heridos intimidando a los ganaderos que
bitaban en una casa de dicha finca para que no sal
sen a cuya puerta le dieron un hachazo, que despu
intervino la Guardia Civil en el hecho denunciándolo
la autoridad correspondiente; que a las pocas fecha
en pleno día fueron en igual número de hombres de
Casa del Pueblo mandados por su presidente Pío a
finca El Chorrero, de este término, y se trajeron
buen número de ovejas para los mismos fines cuyas
fueron intervenidas a su llegada a ésta por la Gu
dia Civil de este puesto; que al iniciarse el Movim
to Nacional y constituirse el Comité Revolucionario pr
mó el cargo de Presidente del mismo hasta el momen
de la liberación de este Pueblo en cuya etapa tod
detenciones, saqueos y maltrato de obra y palabra
presos de ederecha fueron mandado por referido Com
y desde luego por su Presidente según manifestación
del mismo Alcalde de aquella fecha que cuando le
plorábamos los presos no continuaran martirizánd
contestaba que el no podía hacer nada por que el
ordenaba era el Comité; que me constó porque lo ví
referido Pío Franco colocó un Crucifijo en la Cabe
de un jumento que conducía un hijo cuyo de corta
transportando agua para una obra en construcción
fin de burlarse de la religión y haer afirir a las
ciones religiosas y cristianas; que durante el tie
que ejerció todos los cargos anteriormente enume
a) Cach

el de... fué el culpable de todos los robos que se efectuaron
 pose... en el término, lo mismo de ganado como de fruto por di-
 a todo... rlos y ordenarlos, que es mentado Pío la figura
 éndole... marxista ma... destacada de esta Villa donde no se hacia nac
 que el... en contr... con el mismo por ejercer gran influencia
 la Cam... en las masas, que tambien es culpable de las huelgas revo-
 lizació... lucionarias declaradas en esta villa en los primeros años
 palos... de la desaparecida república, que alentaba a las masas
 mino y... fueren a las mismas y en la desarrollada el 31 de Diciem-
 se par... de 1,931, el mismo día que los sucesos de Castilblan-
 on 16... (Badajoz), tomó parte muy activa el referido Pío ucu-
 cada un... riendo un cheque con la Guardia Civil de esta locali-
 ros que... id en que resultó herido-en la cabeza de una pedrada
 no cal... el Cabo Comandante de Puesto de aquella fecha y muerto
 despué... un peisano, siendo procesado y sufriendo la prisión co-
 ciándol... repondiente el referido Pío como autor o inductor de
 a-fech... a agresión a la fuerza pública, que en el mes de Ago-
 reo de... de 1,936 encontrándose detenido en la Iglesia por
 Pío a l... os elemento del Frente Popular, observó desde la venta-
 ajaron... de la sacristía que da a la plaza como llegaba un coche
 uyar... on milicianos que despues se enteró eran de Santa Mar-
 la Gua... a, trayendo prisionero a un Señor Teniente Coronel de
 Movim... edad avanzada que le faltaba una vista, que dicho mili-
 cionari... gionarios preguntaron por el Comité y una vez que se per-
 momen... onaron donde estaba el mismo celebraron una reunión
 a toda... acordando fuese conducido por Felipe Gonzalez Muñoz y
 labra... silvestre Indias dicho Jefe a Jerez de los Caballeros
 do Com... donde tiene conocimiento fué asesinado, que durante el
 etaci... tiempo que estuvo deliverando el Comité se aglomeró al-
 o le ir... rededer del coche muchos milicianos armados, diciendoles
 zándol... muchos insultos y amenazas por cuyo motivo el chofer de
 e el d... dicho señor lloraba, que el día 19 de Agosto de 1,936
 lo ví... observó desde otra ventana como Pío y Serafin ordena-
 a Cabe... ba a los milicianos que se encontraban en la plaza se
 orte... anieran a otros compañeros que al efecto habian llega-
 ión con... do de Santa Marta para buscar a unos Jefes Fascistas que
 a las... de les habian escapado de Santa Marta, que dicho perso-
 l tien... al entre los que figuraban los vecinos de esta Brau-
 numero... lio Fernandez, Manuel Fernandez (a) Parreño, Antonio Salguer
 (a) Cachondito, y Rafael Indias, todos fallecidos y Vi-

cente Gonzalez Najarro (a) Cojo Cao, que se encuentra do de esta Villa salieron en dirección de la Carretera de Cuesta de Castilleja encontrando al Teniente Comandante Señor Seguí y Capitán Medina de la Fuente en el Ejército 155, ambos muertos por otros milicianos de Santa Catalina de Sevilla, ensañándose en sus cadáveres, a los cuales destrozaron la cabeza y el cuerpo los antes citados individuos vecinos de esta villa, que después del ensañamiento marcharon de este pueblo en busca del Capitán Don Rodrigo de Caceres que le dijeron estaba en la finca denominada Caceres de este término, al cual le dieron muerte, que el Sr. Pío cuando bajó el personal que se ensañó en los cadáveres se subió a la calzada del Ayuntamiento desde donde observó unos momentos con unos gemelos la referida marcha, marchando a continuación en la misma dirección que los anteriores ignorando el que inferna si bajó o no al lugar de los sucesos, que a su regreso vió como Pío con los demás que ordenó bajaran, luciendo el Vicent Najarro las estrellas del Capitán Medina y una pitillera de uno de los cadáveres, contentando todos cuando le preguntaban por lo ocurrido que no había ya que preocuparse estaban dichos Jefes muertos lo que todos celebraban con gran regocijo.

Dios guarde a V. muchos años.

Perú a 21 de Mayo de 1,939.

Año de la Victoria.

El Alcalde.

Vicente Sanchez

Señor Juez Militar del Juzgado Nº 7

SEVILLA



23

En cumplimiento a su respetable escrito, Sumaria nº 38/939 de fecha 3 del actual en el que pedía informes de JOAQUIN ALVAREZ MELLADO, con domicilio en calle Recaredo nº 44; tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que dicho individuo se encuentra bien conceptuado entre sus convecinos, no habiendosele conocido actividades políticas antes ni despues del Glorioso Movimiento, no teniendo antecedentes penales. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla 18 de Mayo de 1,939 "Año de la Victoria" El Brigada

José García

Señor Juez de Instrucción Militar del Juzgado nº 7
Plaza de Palange Española "Sevilla"



Secretaría del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

SEVILLA

Comunicación nº 38 de 1939
Expediente nº 2902

24

Titmo Sr.

En contestación a su oficio de fecha 3 del actual referente a informes sobre JOAQUIN ALVAREZ BELLADO, tengo el honor de poner en su conocimiento que de las gestiones practicadas resulta:

que esta persona de buena conducta, que apenas iniciado el Movimiento Nacional ha venido trabajando en su taller para el Ejercito y en pagando todos los meses 25 pesetas para suscripción para la restauración de la Iglesia de San Roque.

Dios guarde a V.I. muchos años
Sevilla 21 de mayo de 1939
Año de la Victoria
EL COMISARIO JEFE



Manuel Blanes

Señor Sr. Juez Militar nº 7 Pza F.E. nº 1 Plaza

Defensionia { En este dia se presenta en
Suspension Militar al encartado
Juan Alvarez Mellado, para
plus lo que se le tiene ordenado
firmado en prueba de ello; de
Leyenda treinta de Mayo de
novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria:

Joaquín Mellado

Reputación

M. L. M. I. N. I. S. T. R. O. N. I. O. S. T. R. A. T. E. G. I. A. S. T. R. A. T. E. G. I. A. S. T. R. A. T. E. G. I. A. S.

ESPAÑA
AQUIN
TE

25

habiendo observado buena conducta durante su permanencia en esta
población el evacuado Pío Franco Noriega y familia
y no teniendo tampoco noticias de que se halla complicado en hechos
delictivos, estas autoridades autorizan al traslado al pueblo de su
procedencia Sevilla cuando no se le ponga
en impedimento alguno en su viaje y debiendo cumplir los requisitos
que se le exijan por las autoridades en los pueblos de tránsito.

¡ARRIBA ESPAÑA! ¡VIVA FRESCO!

Villanueva 7 de abril de 1.939.

El Alcalde,

Por Zalamea Española,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sevilla, en 28 de Mayo de 1939



MILICIAS DE FALANGE
ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS JONS

X

26/

JOAQUIN ALVAREZ FERNANDEZ
TENIENTE DE INGENIERO
PAJARITOS 14
SEVILLA

El que suscribe, Don JOAQUIN ALVAREZ FER-
NANDEZ, Teniente de Ingeniero afecto a las Mil-
icias de "Falange Española Tradicionalista de las
JONS".

D E C L A R A conocer desde hace años a PIO FRANCO-
NORIEGA, de quien siempre tuvo el mayor concepto
por su buenas cualidades de gran trabajador y honra-
do y, si bien es cierto que con posterioridad supo
que profesaba ideas marxistas, esto no le hizo cam-
biar de opinión, toda vez que en él pudo apreciar
siempre a un hombre de moderación, por lo que el de-
clarante se inclina mas que nada a considerarlo co-
mo un equivocado y víctima de tal idea, no creyendo
por ningún concepto que sea capaz ni de un acto de vio-
lencia que pueda ocasionar daño alguno a personas algu-
na sabiendo de que fueran de ideologías opuestas a la
suya.-

Sevilla a 28 de Mayo de 1939, Año de la Victoria

Joaquín Álvarez Fernández



DIPUTACION PROVINCIAL
DE SEVILLA

27
X

DON JOAQUIN DIAZ LANGA ARQUITECTO AGREGADO A LA SECCION DE OBRAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CERTIFICO: Que el oficial albañil D. Pio Franco Noriega trabajó en el año mil novecientos treinta y cuatro como encargado en obras bajo mi dirección.

Al frente de los trabajos observó celo, conducta y honradéz intachable, como una grán moderación en su comportamiento tanto para con los obreros á su cargo como para el que suscribe, demostrando una grán energia siempre que elementos perturbadores trataran de imponer el desorden en la obra, recriminando constantemente á éstos individuos y haciéndoles ver la necesidad de cumplir cada uno con su deber,

Por todo lo expuesto y á pesar de ser éste individuo de ideas socialistas no lo creo capaz de haber cometido ningún delito que pueda manchar su honradéz, y mucho menos haber manchado sus manos en sangre.

A los efectos oportunos expido el presente en Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Diaz Langa
Arq^{to}

Padrón que para formalizar la Cartilla de Anotación, en
Calle de 10
como cabeza de familia



CONVENTO DE CAPUCHINOS
SALÚCAR DE BARRAMEDA

Teléfono 201

X 28

+

Yo, Fray Marcos de Calamonte, Capuchino del Convento de San-
tiago de Barrameda, declaro, que habiendo vivido en el pueblo de Seris
con Hermano Teresiano, de profesor en la escuela de dicho pueblo, con-
sigo a Fr. Franco N. Riega por haber tratado por maltrato, y no i-
creo capaz de hacer o cometer ningún delito contra nadie, y mucho menos
haber manchado sus manos en sangre, ni cometer delito alguno de tra-
dición. Desde luego, no he ignorado sus ideas socialistas; pero su car-
ácter de serenidad y comportamiento en todo el tiempo que le he tratado,
no hacían suponer tales ideas marxistas. Como profesor, le es honroso y
trabaja, siendo enemigo de toda violencia, pues los hechos que voy
a redactar, lo demuestran:

Que con ocasión de la quema de los conventos en Sevilla, en mayo de
1931, tuve necesidad de declararme a su pueblo, que es
Calamonte, en la provincia de Badajoz, trece años después al pue-
blo de Seris; y al encontrarme en este pueblo me recomendaré a mis amig-
dades que me fuese inmediatamente por el peligro que corría mi vida.
En esta fecha, Fr. Franco N. Riega era Alcalde del referido pueblo de
Seris y enterándose de que yo, Fr. Marcos de Calamonte, me encontraba
en el pueblo, ordenó a todas las autoridades bajo su mando y a todas
las vecinas, que no se enterara ni que se molestasen por ningún con-
cepto, y que me trataran con el máximo respeto, mandándoles a que se salu-
dasen incluso en la calle con total corrección, como así lo hicieron.

Lo que certifico y estoy dispuesto a mantenerlo con las Auto-
ridades lo crean convenientemente.

En Sanlúcar de Barrameda a 15 de mayo de 1939.

Año de la Victoria.

Fray Marcos M^{re} de Calamonte
Capuchino



X 21

Don Jaime Ozores Marquina, Capitán de Artillería con destino en la 20ª Batallería del 3º Ligero, de la 112 División:

DE LARA: Que con anterioridad al 16 de Julio de 1.936, desempeñaba el cargo de Ingeniero Director de los Servicios del Abastecimiento de Aguas Potables de Almendralejo, que se surte de las aguas del Pantano de Veria.-

Que como consecuencia de ello, tuvo relación con PIC FRANCO NORIEGA, ved no se sería; al que encomendó trabajos de confianza, que realizaba sin control de ninguna clase; por ser en lugares apartados, que todos ellos los ejecutaba con verdadera escrupulosidad y honestad profesional, comportándose correctamente en todos los órdenes.-que tuvo noticias de sus ideas marxistas, por referencias, pero su conducta y moderación no se lo hacían suponer.-

Que no obstante sus ideas, que profesaba de buena fé, no lo creó capaz de cometer delitos.-

Que en ocasión de que el dicente fué encarcelado en Almendralejo el día 15 de Julio de 1936, al visitarle un guarda del Abastecimiento de Aguas, se presentó con un escrito del Comité del Frente Popular de Veria, dirigido al de Almendralejo, y firmado por Pic Franco, en el que se solicitaba la libertad del declarante, al que garantizaba.-Este escrito fué hecho espontáneamente, ya que el que declara no autorizó su presentación, y que por otra parte no desconocía las ideas que profesaba por haber conculcado en ocasión de las elecciones del 16 de Febrero a los empleados para que votasen por las derechas en el pueblo de Veria.-

Que el día 7 de Agosto fué liberado Almendralejo y el dicente tuvo a su cargo la Presidencia de la Gestora y nombramientos de ella y el mantenimiento del orden en el término de Los Barros.-Que en esta etapa no faltó el agua en Almendralejo a pesar de estar el pueblo de Veria sin liberar, no conetiéndose ningún sabotaje en las instalaciones.-

Que valiéndose de los guardas del Abastecimiento, le envió una carta a Pic Franco exhortándole para que libertase a los presos y entregase el pueblo y armamento, respondiéndole de su persona si así lo hacía.-

Que en Veria no se derramó sangre a pesar de precedentes tan desastrosos como los de Almendralejo, Fuente de Cantos etc.- Que en el pueblo no se presentó resistencia a nuestras fuerzas.-

Que por todo ello creó a PIC FRANCO NORIEGA, equívoco en sus ideas, pero con una conciencia y moral que están en consonancia con la rectitud que presidirá la vida Nacional, por lo tanto si los desencuentros que puede haber sufrido hacen varias aquellas ideas, su recuperación es de un valor positivo.-

Estafeta de Campaña nº 94, a 13 de Mayo de 1.939
AÑO DE LA VICTORIA



Jaime Ozores Marquina

Sr. Juez Militar Nº 7.-

RAFAELIA GUZMAN NORIEGA, de 43 años de edad, vecina accidentalmente en esta Capital, calle Recaredo Nº 44, esposa que es de PÍO FRANCO NORIEGA, al que V.S. le sigue causa por su actuacion en el pueblo de Feria, durante la dominacion marxista en el mismo a V.S. con el debido respeto tiene el honor de exponerle lo siguiente.-

Que deseando coadyuvar al esclarecimiento de los hechos de que se le acusa a mi esposo, solicito de V.S. que si a bien lo tiene se practiquen las siguientes diligencias:

1º. Que se unan a la citada causa los documentos que acompaño al presente escrito, de los que se desprenden la conducta observada por mi referido esposo.-

2º. Que se reciba declaracion a los siguientes Sres. Don Joaquin Alvarez Fernandez, con domicilio en calle Pajaritos nº 14; Don Joaquin Diaz Lanza, Arquitecto de la Excm. Diputacion; Don Jose Roda Rodriguez, Secretario Judicial; vecinos todos de esta Capital; Valentin Franco Martin, que se encuentra preso en Merida; y a los vecinos de Feria, Antonio Bravo Sanchez, Cipriano Becerra Gamito, Pedro Becerra Gamito, Silverio Febrero y Domingo Bravo, estos ultimos individuos fueron los que estuvieron con mi esposo en la tarde del dia en que fueron asesinados los Jefes militares por individuos de Santa Marta y pueden declarar acerca de la no intervencion de mi tan citado esposo en dichos sucesos.-

3º. Que se celebre un careo entre mi referido esposo y las personas que aparezcan como acusadoras en la indicada causa.-

Por todo lo expuesto

SUPLICO A V.S. tenga por presentado este escrito y acceder a la practica de las diligencias que solicito, toda vez que de esa forma quedara comprobada la inocencia de mi esposo PÍO FRANCO NORIEGA.-

Dios guarde a V.S. ms. as. para bien de la Patria.

Sevilla 29 de Mayo de 1939.-

Año de la Victoria.

Por no saber mi madre firmar lo hace su hijo,

Carlos Mirano Guzman

Providencia: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

Por recibido el anterior escrito con los documentos que le acompaña; unanse aquel y los citados documentos antecedentes; se acepta a la practica de la diligencia formal respecto a los vecinos de esta Capital, para la que se señala el dia dos de Junio proximo; y respecto a los demas extremos que contiene el referido escrito, a su tiempo se acordara lo procedente; librandose tambien comunicacion al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Registro Central de Penados y rebeldes, reclamandole los antecedentes penales del encartado Pio Franco Noriega.-

Lo mando y firma S.S^o doy fe.-

Fran. Ferrer

M. J. B. B. B.

Diligencia:

Queda cumplido todo lo ordenado; doy fe.-

M. J. B. B. B.

DECLARACION de D. Joaquin Alvarez Fernandez.

En Sevilla a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve compareció en

el local de este Juzgado Militar

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de sesentinueve años de edad, de estado casado Profesión Militar natural de Villaverde Rio. Provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad en Sevilla calle de Pajaritos núm. 14.-

PREGUNTADO, convenientemente manifiesta: que se afirma y ratifica en el certificado expedido por el declarante y que obra unido a estas actuaciones al folio 26.-

A nuevas preguntas: manifiesta: que el declarante tiene de Pío Franco Ncrie un elevado concepto tocante a moral y siendo un hombre honrado e incapaz de haber hecho ningún daño a nadie, garantizándole como tal, constándole al dicente que a pesar de saber que sus ideales eran socialistas, pero de forma muy moderada hasta el extremo que no permitía o por lo menos ante mi presencia ocurría varias veces que nadie hablase asuntos de política de ningún concepto, desconociendo el declarante la actuación que hubiere tenido el referido Pío Franco durante el tiempo de dominación marxista en París; y por último manifiesta que conoce a dicho individuo desde hace unas veinticuatro o veinticinco años.-

Leído que lo fue se afirmó y ratificó en su contenido y firmó despues de S. Sa ley fe.-

Fran' Fernandez Joaquin Alvarez
[Signature]

DECLARACION de Don Jdaquin -
Diaz Langa. -

X 52
En Sevilla a dos
de Junio de mil novecientos

treinta y nueve compareció en
el local de este Juzgado Militar
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obli-
gación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso
testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarase como queda dicho de treinta y
años de edad, de estado casado Profesión Arquitecto natural de Villa
nuera de los Rios Provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad en
Sevilla calle de BARRIADA DE NERVIÓN, calle 15 núm. 12

PREGUNTADO, con lectura del certificado que obra unido al folio 27 de es-
te sumario, manifiesta: que se afirma y ratifica en todos sus ex-
tremos. -

A nuevas preguntas contesta: que la relacion que ha tenido con Pio -
Franco Noriega ha sido solamente la que mediaba entre el declara-
nte y aquel, durante cierto trabajo de albañileria que realizo bajo
la direccion del declarante, y cuyo trabajo duraria unos cinco -
meses aproximadamente, desde luego antes del Glorioso Movimiento,
que durante su permanencia en las obras siempre se portaba muy -
correcto y obediente, incluso reñia a los trabajadores porque -
no obedecian algunas las ordenes del declarante; que desconoce en
absoluto la actuacion de aquel en el pueblo de Feria, durante la
dominacion marxista en el mismo, toda vez que no ha tenido mas tra-
to que el que queda dicho. -

Leida que le fue se a firmo y ratifico en su contenido
y firma despues de S. S.º hoy fe. -

Franco Noriega
Diaz Langa
[Firma]

DECLARACION de Don Jose Roda
Rodriguez.-

En Sevilla a dos
de Junio de mil novecientos
treinta y nueve compareció en

el local de este Juzgado Militar
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obli-
gación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso
testimonio j u r a n d o ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de sesantinueve
años de edad, de estado casado Profesión Srio. Judicial natural de Al-
meria Provincia de id domiciliado en la actualidad en
Sevilla calle de Porvenir núm. 17.-

PREGUNTADO, convenientemente manifiesta: que conoce desde hace muchos años
a PIO FRANCO NORIEGA, considerandolo como persona de orden y muy -
trabajador, amante de su hogar, esforzandose para mantener a su fa-
milia, compuesta de su mujer y seis hijos.-

Que desconoce en absoluto la actuacion del mismo durante el
Glorioso Movimiento Nacional, pues lo ha visto despues de la termina-
cion de la guerra, diciéndale al dicente que traia certificado favo-
rable dado por las Autoridades de los pueblos donde habia estado tra-
bajando.-

Leida que le fue ser afirmo y ratifico en su contenido y -
firma despues de S.S^a doy fe.-

Franco Noriega

Jose Roda

Manuel...

videncia: Sevilla seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-

Año de la Victoria.-

Librese orden al Juez Municipal de Feria (Badajoz) para cite a los testigos vecinos de dicha localidad, a que se refiera el anterior escrito de Rafaela Guzman Noriega, para que comparecan ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en hora habil.-

Lo mando y firma S.SA doy fe.-

Fernando Fernandez

[Signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplio lo ordenado; doy fe.-

[Signature]



Apellidos y nombre del procesado
 Edad *43 años*
 Nombre del padre *Carlos*
 Nombre de la madre *Yonhel*
 Estado del cónyuge *casado*
 Naturaleza *Feria*
 Partido de
 Provincia de *Badajoz*
 Vecindad *Feria*
 Profesión *Albañil*
 Si sabe leer *Si* escribir *Si*
 Sumario n.º *38 de 939*

Frauco Noriega, Pio



Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Sevilla 31 de Mayo de 1939

Frauco Noriega

Frauco Noriega

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
 REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del expediente	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE RESELO			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
<p>NO CONSTAN ANTECEDENTES</p> <p>MINISTERIO NACIONAL DE PRISIONES REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES 3 JUN 1939 MADRID</p>									

Dilección En la presente hago constar que en virtud
de presente el suscrito Leopoldo Alvarado
Mollado, por aceptar lo que se le tiene
nada: firmando como en su libreta
quince de Junio de mil novecientos y
siete, Año de la Victoria: doy fe

Leopoldo Alvarado
Mollado

Alba
a
fe



ria Nº 38/939.-
ito-Rebelion.-

En causa que instruyo con el -
numero y por el delito del margen -
contra Pio Franco Niriega y otro, ~~per~~
acordado dirigir a Vd. la presente,
para que se sirva citar a los vecinos
de esa localidad, ANTONIO BRAVO SAN-
CHEZ, CIPRIANO BECERRA GAMITO, PEDRO
BECERRA GAMITO, SILVERIO FEBRERO y -
DOMINGO BRAVO, para que a la mayor -
brevedad posible y en dia y hora la-
borable (de 10 a 12 de la mañana) con-
parezcan ante este Juzgado situado en
la Audiencia Territorial, Plaza de Fa-
lange Española nº 1, con objeto de de-
clarar en la expresada sumaria, bajo
los apercibimientos de ley.-

Acuse recibo de la presente.
Dios guarde a Vd. ms. as.
Sevilla 6 de Junio 1939.
Año de la Victoria.
El Juez Instructor Militar.-

Francisco Ferrer

r. Juez Municipal de Feria, (Badajoz).-

ano
iega
d, no
ión
de P
uora
do c
ncia
ón e
lión
ro, y
enf
, ten
nic
n lo
cer
este
e el
a bu
loc-
rzas
r de
dion
Juni
ria.
P
edro
ce

videncia Juen
Sr. Cruz. Viñuela.

Peris a catorce de Junio de mil nove
cientos treinta y nueve.

Recibida la precedente orden cuplase quan
to en la misma se dispone y verificado re
mitase al Juzgado de procedencia que dando
nota.

Lo mandó y firma el Sr. Don Juan Cruz V
Viñuela Juez Municipal por ante mí el Secret
tario de que doy fé.



Juan Cruz

Ante mí.

Antonio Blanco

Citacion. En el mismo dia yo el Secretario teniendo
a mi presencia Antonio Bravo Sanchez y
Silverio Gebrero Noriega le hice la ci
tacion ordenada con entrega de cédula y
bajo los apercibimientos de ley, quedan
enterados y firman de que doy fé.

Antonio Bravo

Silverio Gebrero
Blanco

Otra. Seguidamente hice igual citacion a los hermanos
Cipriano y Pedro Becerra Gamito y enterados
firman. Doy fé,

Cipriano Becerra

Pedro Becerra

Blanco

Otra. Acto seguido hice igual citacion a Domingo Bra
vo Blanco y enterado firma. Doy fé.

Domingo Bravo

Blanco

Antonio Breve Sanchez, Cipriano y Pedro Becerra
 Ocasio, Silverio Cabrero Moriega y Domingo Bravo
 Blanco, todos mayores de edad, naturales y vecinos
 de Feria (Badajoz), a excepción de este último, que
 lo es de Portugal, y vecino de Feria, de profesión
 zapatero, ante V. S. respetuosamente tienen el
 honor de exponer: Que han sido citados en este Juzgado municipal de comparecencia para ante ese el
 objeto de prestar declaración en el número 38-
 1, 939, por el delito de Rebelión que se sigue con-
 tra Pio Franco Moriega y otros, y careciendo en ab-
 soluto de medio para poder sufragar los gastos
 de su traslado a esa ciudad, tenida en cuenta su
 modestísima situación económica, de V. S.

S O L I C I T A M: Se sirva si a bien lo tiene relevatorio
 de la obligación de comparecer ante ese Juzgado,
 librando exhorto a orden a este Juzgado Municipal
 para que puedan depositar ante el mismo, con lo cual
 prestarían el auxilio que la buena administración
 de Justicia requiere y a ella se les avitan los
 gastos superiores a sus fuerzas.
 Gracia que no duden alcanzar del recto proceder
 de V. S. cuya vida guarde Dios mucho años.
 Feria para Sevilla a 17 de Junio de 1,939.
 Año de la Victoria.

Antonio Peraza - Silverio Cabrero
Domingo Bravo Pedro Becerra
Cipriano Becerra

Presidencia - Sevilla veinte y uno de Junio de mil novecientos
treinta y tres - N.º de la Victoria.

Por ocurrencia al anterior escrito y con
vista de lo solicitado se accede a lo que
se fue a pedir, para lo cual librese
orden al Comandante Militar de
Tercia para que reciba declaración
a tenor del interrogatorio que se expidiera.

Lo mando y firmo S.º de J.º

Ferni Ferrández

Proprietario

Señor Fiscal Puede cumplirse lo ordenado; doy fe.

Proprietario

de diligencia las-
... orden
... militar mu-
... de Sevilla;
... instrui-
... treina-
... el nove-
... treinta y nueve



Santiago Arquina Melve, Jefe de la Segunda Com-
pania de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz
y en la actualidad Comandante del puesto de esta
Villa de ... por la presente etc. etc. etc.

Que en virtud de la orden recibida del Juzgado mi-
litar Permanente numero siete de Sevilla para que se
recibe declaracion a los vecinos de esta localidad
Cipriano Becerra Gamito, Silverio Tobarero Noriega, Do-
mingo Bravo Blasco, Antonio Bravo Sanchez y Pedro Be-
lato se citacion a los mencionados individuos que a
la hora citada comparecieron ante el Jefe y acto se-
guido y acompaño del Jefe segundo Jovero Gellera
de Pascual procedio a tomarse declaracion sobre los
diez horas del dia veintiseis de Junio de mil nove-
cientos treinta y nueve.

Interrogado que fue el que dijo llamarse Cipria-
no Becerra Gamito, de treinta y dos años de edad, sol-
tero, de profesion repostero, natural de ... de Paris
el que preguntado por su ideal politico, entusiasmos y
cargos desempeñados desde el advento de la rep-
ublica hasta la fecha, dijo: Haber per-
tenecido al Partido Socialista y la Casa del Pueblo
sin haber desempeñado cargo alguno; al cual se le hi-
zo saber tenia que prestar declaracion sobre el ex-
horto recibido de dicho Juzgado instruido en el nu-
mero treinta y ocho contra el vecino de esta
Pio Franco Noriega, para lo cual fue preguntado si
tenia parentesco alguno o relaciones intimas con el
mismo a lo que contesto negativamente, siendo pregun-
tado si efectivamente el dia diez y nueve de Agosto
del año mil novecientos treinta y seis ... de
los hechos ocurridos en este termino municipal y per-
tenencia con quienes estuvo desde la noche de la ...
hasta las veinte de la tarde, manifestando que efec-
tivamente reserada que salia sobre las astorpe horas
del mismo cuando y en ocasion de encontrarse el de-
clarante acostado le fue notificado por su madre que
en aquel momento termino de enterarse que en las
proximidades del la carretera de Puerto de Espilleja
de Badajoz habian ensinado a unos Jefes del Ejercito
habiendo continuado el declarante en el mismo sitio
en que se encontraba hasta proximamente las diez y
ocho horas que se levanto y salio de punto por el
punto o sitio llamado "El Venado" en donde encontrara
a varias personas con las que tambien se encontraban pe-
sado sin poder puntualizar talenga fueran por no
recordar en este momento, sin que este viese en todo
el dia citado al referido Pio Franco Noriega, cono-
ciendo perfectamente a su convecino antes citado como
Presidente de la Casa del Pueblo y principal dirigente
de punto los otros que en esta se realizaban y con-
relacion a la participacion de la guerra y sus re-
sultados que el mencionado pudiera tener en los sedi-
veros antes referidos y que resultaron ser el se-
teniente Coronel Segal y dos Capitanes de las que no
tenia conocimiento alguno de que esta participase en
ello por no haberle visto en todo el dia en que ocu-
rrieron los hechos, pero que si que le consta que en
... de mayo del año mil novecientos treinta
y seis y sucesivos hasta el dia veinte los componen-
tes de la Casa del Pueblo y dirigidos por referido

X
88

pie como Presidente de la Cruz del pueblo, con-
don en caudillo varicos roba de ganado lanar y de
corde, arados de pules y hechas que transportaban
la pieza del pueblo y por su orden eran distribuidos
entre todos los afiliados a dicha organizacion, con
tambien le consta que en distintas ocasiones y con
frecuencia solia pasar un Crucifijo en la cabeza de
cudillo de su propiedad, con lo cual pasaba el pue-
blo para el refugio de la religion, constandolo
suficiente individuo era uno de los dirigentes del
este revolucionario de esta Villa, sin poder precisar
si fue su Presidente.

Que su cuenta tiene que decir sobre lo que se le
pregunta sigue lo dicho la verdad y en prueba de
lo se le dio lectura en alta voz, la cual encuentra
conforme y firme en unioñ del guardia Segundo auxiliar
y el que certifica.

Cipriano Becerra Alvaro Gallardo Padua
Sanchez

Ante seguido y sobre las once horas del dia tres y
ella antes expresados se procedio a interrogar por
las generales de la Ley al que dijo llamarse Juan
Becerra Secita, de treinta y un años de edad, de es-
tado casado profesion capataz, natural y vecino de
Paris, al que preguntado si tiene parentesco alguno
o amistad intima con su convencido Pio Franco Be-
rriaga dice no tener parentesco alguno ni amistad
y preguntado por su ideal politico entusiasma y cor-
por desapegado desde el levantamiento de la re-
publica hacia la fecha dijo no haber per-
tenecido a partido politico alguno ni haber desem-
peñado cargos y preguntado si el dia diez y nueve
de Agosto del año mil novecientos treinta y seis ha-
yo conocimiento de haber ocurrido algunos hechos
en este termino municipal y personas que participa-
ran en ellos dijo: que efectivamente y sobre las
dichas horas del mismo se entere por rumor publico
que en la Carreteria de Sevilla habian sacinado a
unas Juntas del Ejercito sin que el dicente supie-
re quien pudiesen ser las actores, que seria sobre
los dias y ocho horas del mismo cuando en unioñ de
Antonio Bravo, Silverio Gibrero, Cipriano Becerra y
Benigno Blanco salieron por el punto conocido por
el Vencero a dar un paseo en donde se encontraron
con varias personas del pueblo sin que pudes-
en haber visto ni haber tenido conversacion algu-
na en dicho dia con Pio Franco Berriaga, sin poder
precisar si este pudo tomar parte en la muerte de
los señores que dicho señor fue Presidente de la Cruz
del Pueblo y principal dirigente de todas las
acciones vicijentes que tanto como las personas y las
cuerpos en este se constituyeron, pudiendo relatar entre
ellos el robo de unas cabezas de ganado lanar y de
pues otro de diez a seis cordos que a presencia de
cuadrado y ordenado por el mismo fueron distribui-
das entre los componentes de la Cruz del Pueblo, en

no tambien le consta que por registro del mismo fueron persecuados, detentados y maltratados los vecinos de esta localidad, Manuel Fernandez Cepellin, Jose Tejada Pizarra, Timoteo Cortes Franco, el primero resulto con varias heridas el dia primero de Mayo de mil novecientos treinta y seis y los dos restantes uno vez incluido al Movimiento Nacional y teniendole a intod detentado en la carcel, este ordeno sacarlo de dicho prision el punto conocido por el Venereo, en donde si- guieron haciendo varios disparos contra ellos un fusilamiento para hacerle padecer y mas tarde en el Ayuntamiento le dieron por su orden una formidable paliza a golpes, que con fecha que no recuerda y en distintas ocasiones colocaba el referido Pío en Cruzcillo en la cabeza de un burro de su propiedad, pero de este modo barbaros de la Malicia, así como tambien le consta que el mismo ejercio el cargo de de Alcaide Socialista de este Ayuntamiento en distintas ocasiones.

Que no tiene mas que decir, por ser todo lo dicho la verdad y en prueba de ello se dió lectura en alta voz y hallandole conforme la firma con el guardia auxiliar y el que certifica.

Pedro Becerra Gamoto

Santiago Pizarra Alvaro Gallardo Pizarra

Acto seguido y sobre las once horas del día, ... y año antes expresado se procedió a interrogar al individuo que dijo llamarse Domingo Bravo Blanco, treinta y dos años de edad, de estado casado, profesión capetero, natural de La Granja (Portugal) y vecino de Paris, el que preguntado por los generales de la Ley dijo no tener parentesco, ni relación alguna con el agorero Pío Franco Cortes, el que dijo con relación al hecho que nos ocupa que el día diez y nueve de Agosto del año mil novecientos treinta y seis y sobre las diez y nueve horas, se entera de que en el punto conocido por la carretera de Naville habian cesado varias defensas del Ejército Nacional sin que el dicente supiera quien o quienes pudieran ser los autores del hecho y el ser preguntado el punto y paradero con quien habia estado en el referido día dijo que por la noche estuvo en el taller, despues marchó a comer agorero y a las diez y nueve de la noche se levantó y prosiguió su camino sobre las diez y nueve y se volvió de paso con sus compañeros de oficio por el punto conocido por El Venereo, hallando encerrado varias personas sin recordar entre ellas a Pío Franco Cortes el cual no recuerda haberlo visto en dicho día y preguntado por el conocido la actuación política del mismo expresado dijo que habia despedido el cargo de Alcaide Socialista ocho días desde el movimiento de la desaparecida Republica, Presidente de la Casa del Pueblo, siendo uno de los miembros que sostuviera revolucionaria de esta localidad y

...en su calidad de presidente se ocupó...
con varios actos delictivos...
allegó al saqueo de los corrales de los Cortijos de...
la baranda municipal y de otros edificios particulares...
del pueblo, como igualmente la Casa-Cuartel...
la Guardia Civil, como también recuerda que con un...
cero de su propiedad que el mencionado tanto y coligado...
le ha crucificado en la capera pesaba el pueblo con...
ello por de este modo haber sido de la religión, por...
sintiendo el descontento por su actuación política...
y cargo desempeñado desde el advenimiento de la...
Segunda República hasta la fecha, dice, que perteneció...
a la Unión General de Trabajadores y a la Casa...
del Pueblo en su primer momento, sin ejercer cargo...
alguno.

Que se tiene más que decir sobre el hecho en cuestión y que lo dicho es la verdad, llevando este sus manifestaciones y diligencias conformes, juntamente con el guardia auxiliar y el que certifique.

Fernando Bravo

Santiago Berquand
Alvaro Gallardo
Fascual
Cobos

Fuero seguido y siendo sobre las doce treinta horas del día...
de haberse expresado en el procedimiento a interrogar al individuo que dijo llamarse Antonio Bravo Sánchez, de treinta y seis años de edad, estado casado, de profesión zapatero y natural y vecino de...
de la situación política-social y cargo desempeñado desde el advenimiento de la Segunda República, dijo haber pertenecido en su primer momento y por un espacio de tiempo no superior a tres meses a la Casa del Pueblo, sin cargo alguno, habiendo votado en las elecciones del año mil novecientos treinta y seis a las partidas que integran el famoso Frente Popular y preguntado por el tiempo pertenecido alguno con el dicho de la Unión General de Trabajadores o cualquier otra y la actuación de este desde la proclamación de la Segunda República hasta la fecha, dice: No tener ninguna alguna ni amistad con dicho individuo y con relación a la actuación en este localista de dicho individuo dice que de los primeros momentos de uno de los más adelantados y agitadores de la localidad, por cuyo motivo desempeñó en varias ocasiones y en distintas épocas el cargo de Alcalde-Sindicalista Presidente de la Casa del Pueblo y que durante el tiempo que el dicho desempeño estos cargos se constituyó en toda clase de actos delictivos en tre los que pudiendo leer, entre otros: El robo de varias caheras de pan de los granos cereales de varios Cortijos de este pueblo, el saqueo de los corrales de los Cortijos de este pueblo, el saqueo de los edificios particulares de este pueblo, como también la destrucción de los edificios de este pueblo y preguntado por el punto y hora en que el mencionado individuo entró al día diez y nueve de mayo del año mil novecientos treinta y seis y por cuánto tiempo había estado, dice, haber estado desde los primeros meses trabajando en el taller de...

poteria que en ocurrencias tenia llamado la "agencia",
 hasta las trece de donde salió y volvió a su casa, des-
 pués de haber en estado hasta las diez y ocho horas que
 se levantó - fue en unión de varios compañeros con
 dar un paseo por el punto llamado el "Cenizo" en donde
 se enteró de que en el punto conocido por la Ferratería
 de Sevilla habían asesinado a varios Jefes del Ejército
 sin tener conocimiento quienes podrían ser el autor o
 autores de dichos asesinatos sin que durante el paseo
 que hubo en dicho día dió lugar a haber visto al re-
 ferido Pro Frasco Borlaga, ni haberle visto en ningún
 punto de todo el día referido sujeto, ni constarle
 si esta pudiera tener parte alguna en los asesinatos
 o embalsamientos de dichos Jefes, como también dice ha-
 ber oído en distintos momentos que referido fue coloca-
 do en Cruzfijo y una caballería menor de su propie-
 dad con la cual paseaba por distintos sitios del pue-
 blo.

Que no tiene más que decir por ser la dicha la ver-
 dad, leyendo sobre un manifiesto y hallarlas con-
 forme, firmándose en uno del guardia auxiliar y el
 que certifica

Entrevista Praso 3

Santiago Borlaga
Flora
Alvaro Gallardo
Figueroa

todo seguido y siendo sobre las trece treinta horas
 del día, sea y esto antes expresado, se procedió a in-
 terrogar al que dijo llamado Gilberto Navarro Borlaga,
 de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de profesio-
 n carpintero y natural de Santa Marta y vecino de Santa
 el que preguntado por los generales de la Ley, econo-
 mica política-social y cargos desempeñados desde el ad-
 venimiento de la nefasta República hasta la fecha, dice
 haber pertenecido en su fundación a la Casa del Pue-
 blo y votado en las elecciones de febrero del año mil
 novecientos treinta y seis a los partidos que integra-
 ron el Frente Popular, sin haber desempeñado cargo al-
 guno en ninguna Sociedad política y preguntado por si
 tiene familiaridad o relaciones íntimas, con sus co-
 locación o tiene noticias de algunos hechos delictivos
 que se le pudiera señalar a Pro Frasco Borlaga dice:
 No tener parentesco alguno ni relaciones con el refe-
 rido individuo y con relación a los hechos preguntados
 con relación a su actuación política-social dice ha-
 berle reconocido en distintas ocasiones como uno de los
 principales dirigentes y promovedor de los actos, así
 como de todos los actos más convenientes que en este
 momento se realizan por cuyos hechos desempeña durante
 el transcurso de la República y en distintas ocasiones el
 cargo de Alcalde y Presidente de la Casa del Pueblo ha-
 biendo ocurrido durante su gestión en dichos cargos
 los hechos mencionados, rebos de varias labores de gus-
 to de tener, otro de haber, otros e incidentales de
 tener los caracteres de los distintos delitos de que
 se trata municipal y algunos de ellos particularmente de
 esta localidad y la Casa Cuartel de la Guardia Civil
 cuyos productos y otros eran almacenados en la Casa
 del Pueblo y luego distribuidos entre los componentes

en la noche, preguntado nuevamente por qué volvió
 a la casa y por qué y personas con quien estuvo en
 esa noche y que de acuerdo del año -di novecientos
 treinta y nueve de agosto heber estado con el
 vecino Pío Franco Moriego, dice, que en dicha noche
 se iba a la casa aproximadamente estuvo trabajando en
 el taller, volviendo después por su casa en donde
 medio hasta las diez y media treinta que volvió a
 salir cuando se enteró del hecho que habían cometido
 contra unas Jefes del Ejército Nacional que habían
 sido trasladados al pie de la carretera de Sevilla
 que le consta quienes participaron ser el autor o autor
 del referido hecho y que no recuerda haber estado
 presente en el momento con Pío Franco Moriego.
 Por cuyo motivo ignora si el alguno de ellos
 días haber participado en la muerte o asesinato de
 de los mismos, manifestando además recordar que un
 vez vio al referido Pío con un caballero de su pro-
 piedad por las calles del Pueblo a lo cual había co-
 locado un crucifijo en la frente.

Que no tiene más que decir sobre los hechos en
 cuestión y que lo dicho es la verdad leyendo estas
 manifestaciones después de haberlas conferido,
 y firmadas juntamente con el guardia auxiliar y el
 que certifica.

Silverio Górriz

Alvaro Gallardo
Auxiliar

Santiago Romera
Tutor

Este legido se procedió a notificarlos no tiene
 que comparecer a este Juzgado Militar número 7 de Se-
 villa, procediendo a tomar la declaración por repre-
 do y ordenado a cada uno de ellos o sea de los vecinos
 de esta localidad Cipriano y Pedro Socorro Gaito, Do-
 mingo Bravo Blanco, Antonio Bravo Sanchez y Silverio
 Górriz Moriego, procediendo a la terminación de los
 días para el traslado al Señor Jefe Militar del
 gado entre otros, los cuales cuentan de tres folios
 numerados.

Y para que conste se pone por diligencia que fir-
 me el guardia auxiliar y el que certifica en la villa
 de Sevilla a veintiseis de Julio del año -di novecien-
 tos treinta y nueve

Santiago Romera
Tutor

Alvaro Gallardo
Auxiliar

Silverio

W/

SEVILLA
COMANDO DE BADOJOS
PARTE DE FERIA

Adjunto tengo el honor de remitir a la respetable y superior Autoridad de V. S., el escrito en la que constan las declaraciones expuestas por los vecinos de esta localidad Cipriano y Pedro Becerra Cejito, Domingo Bravo Blanco, Antonio Bravo Sanchez y Silverio Cabrero Noriega, sobre la causa instruida en ese Juzgado con el número 38 de 1939, sobre Rebelión Militar contra el vecino de esta Pila France Noriega, según se ordenaba en su respetable escrito de fecha 21 del actual.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.
Feria a 26 de Junio de 1939.

Año de la Victoria
El Comandante de puesto,

Santiago Noriega

Jefe Militar del Juzgado permanente número 7

SEVILLA

Diligencia En este dia se presenta en este
de Militares el suscrito Sr. Joaquín
Alonso Mollado para cumplir la
orden que se le tiene dada fir-
mando en nombre de ellos: doy fe - Serán
primero de Julio de mil novecientos
los treinta y nueve.

Joaquín Alvarado

Miguel Sánchez

PROV

Dili

Providencia: Sevilla quince de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-
Año de la Victoria.-

En vista de las contradicciones que aparecen de las declaraciones de los testigos, Cipriano y Pedro Becerra Gamito, Domingo Bravo Blanco, Antonio Bravo Sanchez y Silverio Gebrero Noriega, y de las manifestaciones hechas por el encartado - Pío Franco Noriega, librese orden al Comandante Militar de - Feria, para que cite de inmediata comparecencia a dichos testigos, a fin de poder celebrar cargo.-

Lo mando y firma S.S.º doy fe.-

Franco Noriega

M.º Becerra

Diligencia: Queda cumplido lo ordenado; doy fe.-

M.º Becerra

Diligencia En este día se presenta en este tiempo al encartado Isaías Alvarez Mollado para cumplir lo que se le tiene ordenado, siendo quince de Julio de mil novecientos treinta y nueve; doy fe.

1000000000

M.º Becerra

Relacion de
los autos
de don Francisco
Becerra
y don
Francisco Mielgo

En la Partida Provincial a veinte y siete de Julio de mil novecientos y tres, treinta y tres, ante el Sr. Jefe y en presencia comparecieron los señores anotados, al manifestar en sus circunstancias, costumbres y hechos de los contratos, en que igualmente se suscripieron declaraciones por cada uno de ellos se insisten en sus respectivos puntos de vista sin que sea posible que lleguen a un acuerdo y sin que se observe por parte del Sr. Jefe alguna particularidad en la actitud de los comparecientes, dando por terminada la diligencia que firman con el Sr. Jefe.

Francisco Ferrer

Cipriano Becerra

Lo Jefe

Miguel...

Relacion de
los autos
de don Francisco
Becerra
y don
Francisco Mielgo

Esto referido comparecieron los señores anotados al manifestar en sus circunstancias, costumbres y hechos de los contratos, que existen en sus respectivos puntos de vista sin que sea posible que lleguen a un acuerdo y sin que se observe por parte del Sr. Jefe alguna particularidad en la actitud de los comparecientes, dando por terminada la diligencia que firman con el Sr. Jefe.

un acuerdo y no obstante cada de por
entor por el sugeto en la actitud de los
do; dando por terminada la diligencia
que firmen con el de que doy fe.

Franco Ferrera

Antonio Bravo

Pío Francisco

[Signature]

Que entre señores }
Bravo Blanco }
Pío Francisco }
esto referido comparecen
acostado al margen superior
circunstancia, constan y he de
ver las contradicciones que

existen en sus respectivas actuaciones
por cada uno de ellos se insiste en
suspedir, pronto de vista sin que
posible la per un acuerdo y no
dando cada de pastiendo por el
do en la actitud de los acordados,
do por terminada la diligencia
firmen con el de que doy fe.

Franco Ferrera

Antonio Bravo

Pío Francisco

[Signature]

de Pedro Becerra (Liquidamente comparecen los amos
 de los...) Pío Franc... dos al margen en... circunstancias
 de... { constan y hechos, ves las...
 de... } dicituras que existen en sus declaracione
 siones, por cada uno de ellos, se insiste
 en sus respectivos puntos de vista sin que
sea posible lograr un acuerdo y no obser
 vándose por el tiempo nada de particu
 lar en la actitud de las partes, dan
 dose por terminado la diferencia que
 firman con el de fue hoy fe.

Fernando Fernandez Pedro Becerra

Rio Francisco

Alfonso Becerra

de Pedro Becerra { Liquidamente comparecen los amos
 de los...) Pío Franc... dos al margen en... circunstancias
 de... { constan y hechos, ves las...
 de... } dicituras que existen entre sus declaracione
 siones, por cada uno de ellos, se insiste en sus
 manifestaciones, sin que no siendo
posible lograr un acuerdo y no obser
 vándose por el tiempo nada de particular en
 la actitud de las partes, dando por termi
 nada la diferencia que firman con el de
 fue hoy fe.

Fernando Fernandez Gilberto Gabreso

Rio Francisco

Alfonso Becerra

X

ANEXO-RECUERDO.

En Sevilla a veinte y cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RESUMEN: se instruye la presente causa para esclarecer la actuación que cobró relación al Movimiento Salvador de España el señor Pío Franco Borriago, de 42 años de edad, de oficio albañil, natural y vecino de Feria; y JOAQUÍN ALVAREZ MALLO, de 42 años de edad, de estado casado, de profesión albañil, natural y vecino de Sevilla.

RESUMEN: la investigación sumarial ha dado por resultado probar que el referido Pío Franco Borriago, perteneció al partido socialista desde mucho tiempo antes de la iniciación del Movimiento Salvador de España habiendo sido con tal carácter el jefe del referido pueblo de Feria durante algún tiempo en la época de la primera República y habiendo desempeñado igualmente la presidencia de la Casa del Pueblo de la citada población. En una época anterior al Alzamiento Nacional se ha significado como partidario y ha participado en algunas manifestaciones sumarias durante los días que siguieron al 18 de Julio de 1936 y mientras la referida localidad de Feria estuvo en poder de los marxistas Pío Franco Borriago fue presidente del Comité revolucionario que el Comité era el que ordenaba las requisas, saqueos y detenciones de personas de orden si bien hay que hacer constar que en el pueblo de referencia no fue asesinado ninguno de los detenidos de forma de la causa igualmente de haber inducido a las tropas a asesinar al Teniente Coronel Sr Segura y a otros Jefes y Oficiales Nacionales, cuyo asesinato tuvo lugar fuera del término municipal de Feria pero no está suficientemente comprobada su participación en estas últimas hechos. Al entrar las tropas nacionales hubo en la cañal de rojas donde se entró traspasando sin pertenecer al ejército español hasta la terminación de la guerra y encontrándose en la denuncia a unas personas de derechos procedentes de su pueblo a llamados autoridades rojas cuyos nombres fueron acordados por las autoridades del pueblo de Feria con muy malos informes del pueblo de Feria a quien se consideraron personas peligrosas para varios testigos al poder de pervivencia rural declarar que si bien era comunista ideología izquierdista observa siempre buena conducta como trabajador y no le creen autor de los hechos vandálicos que se le imputan.

RESUMEN: en el caso encausado Joaquín Álvarez Mallo y Pío Franco Borriago de quien es hermano político lo tuvo oculto en su domicilio y se puso el hecho en conocimiento de las autoridades diligencias practicadas por el juzgado que el referido JOAQUÍN ALVAREZ MALLO es persona de orden alista al Movimiento Salvador de España en cuyo favor ha trabajado cuando las autoridades de su profesión se negaron y no se tuvo oculto al Pío Franco Borriago sino que por vivir la esposa de este último en un refugio en la referida casa no ocupó Joaquín Álvarez Mallo el consejo de presunta a las autoridades y existen gestiones para la obtención del correspondiente cuando fueron detenidos.

CONCLUSIÓN: de los hechos relatados en el tercer Resumen y puesto que los hechos relatados en el segundo Resumen del artº 137 en relación con el nº 2º del artº 250 del Código Penal, apreciaciones iniciales de criminalidad contra Pío Franco Borriago.

CONCLUSIÓN: que los hechos relatados en el tercer Resumen de la causa constituyen delito puesto que no se ha obtenido la opinión de la justicia al estar encausado contra el siguiente ningún servicio a las rebeliones marxistas.

CONCLUSIÓN: las citadas autoridades y demás consideraciones de la causa se declara procesado a Pío Franco Borriago y a Joaquín Álvarez Mallo en virtud de las diligencias practicadas en el presente expediente del Sr. Presidente del Consejo de la Provincia de Sevilla, en la Prisión Provincial de Sevilla.

total.-

SE PROPONE EL COMISSETAMIENTO PROVISIONAL de la actanca con rela-
cion a JCA UIN ADWARRE MELIATO, y estando terminada esta comaria -
siempre al filio. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente -
de esta Plaza para la remision que proceda.-
Lo mando y firmo S. S. soy fe.-

Fernando Fernandez

[Handwritten signature]

Aliguis: Queda cumplido lo ordenado; soy fe.-

[Handwritten signature]

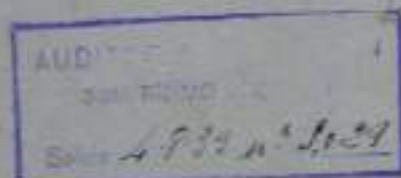
AGUATORIA 2.ª P.ª CON
EMERSON URO. 1
Entrada 31-7-39
Número 213
Letra

Sevilla a 11 de Agosto de 1939
Causa de la Victoria

Pasa la presente causa al Sr. Sr. Presidente
del Consejo de Guerra Permanente n.º 2 de este
Plaza, para la celebracion del Consejo corres-
pondiente

El Auditor

[Signature]



Presidente. Don José Sánchez Fernández
Comandante de Infantería

Vocal Ponente. Don José Álvarez del Mansano
Oficial 1.º Honorario del Cuerpo de Indios Militares

Vocales

Don Blas de Alvarado del Valle - Capitán de Infantería

Don Francisco Leyva Peña - Capitán de la Guardia Civil

Don Manuel Murillo Campa - Comente de Infantería

116
X
En la plaza
Sevilla a veint
y cinco de Octubre
de mil novecientos
Por treinta y un
Año de la R. E.
El Consejo de Guerra
Ponente n.º 2
constituido por

los señ. que al un

gen se expresan, con el concepto y con

el carácter que allí se consiguen para ver y f

la causa instruida con el n.º 38 del presente auto

por el Juzgado Militar eventual n.º 7 contra Pie

Francisco Noriega y Joaquin Álvarez Mellado, en un

rimo previo a la celebración de la Vista, se acuerda

haciendo uso de las facultades que al Consejo de

Guerra conceden los decretos n.º 55 y 191, remi

sion al Sr. Jefe Instructor lo sumario al efecto

de que practique las diligencias siguientes

a) Que determine el procesado quienes son los

individuos que cita en la indagatoria y a los

que llama "Penta y Francisco el del Palomar" y se

es posible que se reciba a los mismos declaración

sobre si Pie Francisco Noriega participó en el asesi

nato del Comente Coronel Segura y de los capitane

que tuvo lugar en Villanueva de la Serena

b) Que se reciba declaracion acerca de los hechos que se imputan al procesado a don Juan Alvarez Mellado

c) En su caso, si lo aconseja el resultado de las expresadas diligencias, que se reciba nueva declaracion al procesado.

A para que conste se extiende la presente con el V. B. del Sr. Comandante Presidente de lo que como Secretario certifico

V. B.:

El Comandante Presidente



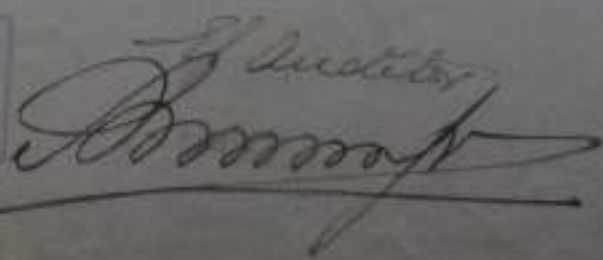
Antonio Linaza Sanchez

AUDITORIA DE PERIEN
ELABORADO
31-10-73
657
F

Sevilla a 8 de Noviembre de 1900
Año de la Victoria.

Para a su Instituto para que practique las diligencias acordadas por el Consejo de Justicia Permanente en el de esta Plaza en acuerdo de 25 de Octubre de 1900

18171

El Auditor


26 bis

Provincia: Sevilla diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-

Por recibida la presente superior de la Superioridad y en vista de lo que se ordena por la misma, recibase declaración al encaregado Joaquín Álvarez Melado y al otro Fco Franco Horiga y a cuantas personas puedan deponer en la presente; practicándose además cuantas diligencias sean necesarias.-

Lo mando y firma S.S. hoy fe.-

Fco. Ferrer M. Ferrer

DECLARACION de don Sebastián
Alvarado Mollado

En Sevilla a diecisiete
de Abre de mil novecientos
treinta y nueve compareció en

el local de este Juzgado
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda ser veraz en sus manifestaciones; y

años de edad, de estado Casado profesión Abogado natural de Sevilla
Provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad en Sevilla
calle de San Mateo núm. 17

PREGUNTADO, para que manifieste cuando se ha relacionado con la actuación política de Don Francisco Noireja antes y después del 18 de Julio de 1936 y principalmente acerca de la actuación que el referido Don Francisco Noireja haya padecido tener en contra del Movimiento Salvador de España contestó: que a pesar de que Don Francisco es hermano político del declarante este dispuesto a declarar la veracidad y expresa: que sabe que Don Francisco pertenecía antes del Movimiento Salvador de España al Partido Socialista pero que siempre ha sido hombre de tendencias moderadas y de una honrada personal tal que después de haber sido Alcalde durante más de dos años y tener continuamente trabajos como maestro de obras al terminar su gestión como Alcalde no

tenia una centena; que solo gradualmente
que al producirse el movimiento hizo
lo posible por frenar la mala influencia
los tratos con fines de en parte por
el pueblo de Feria no se acercó a nadie
ni se trató a persona alguna de él
des ni se hicieron otros ni fue que
de la feria ni la objeto del culto. El
sabe tambien que Pio Franso se opuso
a que fuesen detenidos la persona de don
dra y si bien es lo consiguieron estubo
animandolos en la feria donde estaba
detenido y permitio que los visitara su
familia y les llevaran cuentas que
sieran, siendo la unica persona en que
confiaban los referidos, pero como por
de advertir Carlos Franso actual fue
Municipal de Feria que fue uno de los
detenidos por ser entonces secretario
de Valcay y las personas que dicho
indique y en cuanto a la forma de ser de
referido Pio Franso pueden declararse
mente Dr. Sebastian Piedra Ladera y Dr.
Stalicio Tola Ladera y Dr. Manuel Pico
todos vecinos de Feria, que naturalmente
se encuentran en Sevilla asi como un
hermano de Pio Franso que era el Presbítero
de Perrosion Agustín ante del M
nimiento y que se llama Nicolas con
h. estuvo detenido por desobediencia

de hacer revelaciones importantes que demuestran la falsedad o por lo menos la manifiesta exageración de los asertos que se refieren al difunto Pío se han hecho. Fue de ninguna manera lo considerado el declarante capaz de haber participado en asesinato ninguno ni haberlo cometido, y en cuanto al asesinato del Sr. Corral he referido y los tres que lo acompañaban es del dominio público, que fue asesinado por individuos de Santa Marta sabiendo que se encontraba en Suilla prestando servicios en Deseo en su B. Suboficial que fue el que detuvo a los asesinos referidos y cuyo nombre no recuerdo pero ofrece presentarlo al Jefe.

Leida lo ratifico y firmo con S. J. Day Jr.

F. J. Ferrer

Joaquín Alvarado

M. J. Ferrer

DECLARACION DE D. Sebastiano } En Sevilla a diez y ocho - de Noviembre
 para la obra. } de mil novecientos treinta y nueve, comparecido
 en el local de este Juzgado Militar la notada al margen, la cual -
 advertido de que iba a prestar declaracion y enterado de la obligacion que tiene de decir verdad, así como de las penas que incurrir el reo de falso testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado por los generales de la Ley, dijo: llamarse -
 con veintiocho de cuarenta años, de estado casado, profesión S/c. natural de Vera, provincia de Badajoz, domiciliado en la actualidad en dicha localidad, calle de Ana Ponce de Leon.-

Preguntado convenientemente manifestó que enterado de que por este Juzgado se instruye procedimiento para esclarecer la conducta observada por el vecino de Vera, Pío Franco Hiriaga, durante la época de dominación marxista en dicho pueblo, y queriendo declarar lo que sabe respecto al mismo dijo: que el referido Pío Franco fue -
Presidente del Comité durante los primeros cinco o seis días de estallar el Glorioso Movimiento, pero cuando no que venían gentes de otros pueblos, salió de dicho Comité en vista del cariño que tenían los simpatizantes, haciéndole entonces cargo del tal citada Comité los conocidos por José el de la Manja y El Loma y otros -
 que no recuerda a los cuales les fue aplicado el bando de guerra; que durante el tiempo que ejerció la citada Presidencia en el referido pueblo no se saqueó, ni se asesinó, ni se cometió ningún hecho delictivo; que en la tarde en que se tuvo conocimiento en el pueblo de que habían sido asesinados unos Jefes militares el referido Pío, ya no era Presidente del Comité; y junto con los vecinos José y Emilliano Jeramilla, Antonio Bravo, Domingo Bravo, el conocido por el Mangheco y los hermanos Pedro y Cipriano, que ignoran sus apellidos, pero que están trabajando en el establecimiento conocido por "La Agraria" se encontraron en la Plaza del Ayuntamiento a donde se había venido al air por las gentes el relato de dicho suceso, los

en un establo en el sitio conocido por "El Venero", a donde iban
a leer el periódico todas las tardes, pero que ninguno de ellos
tuvo participación en el referido hecho ni bajaron a ver a los sa-
caveros, siendo los únicos que vieron dichos cadáveres los vecinos
del pueblo conocidos por Manuel Cava y Agustín Jaramillo, ambos fa-
llecidos por aplicación del bando de guerra, siendo el Cava el que
dijo al Secretario del Ayuntamiento llamado Don Maurino, que debía
ir a retirar los sacaveros; esta conversación la mismo que la que
ante la eye la vecina llamada Braulia Fernandez Ledera; tiene
por hacer constar que el citado Secretario falleció hace un año de
muerte natural; que sabe de ciencia propia que los individuos que
ha citado anteriormente y los cuales están trabajando en el esta-
cimiento llamado "La Agraria", que vinieron a este Capital para
prestar declaración, estuvieron en el Cuartel de la Guardia Civil
como unas dos horas, ignorando la declarante lo que allí hablaron
si recibieron instrucciones; que cuando fue presidente el referido
Pío, este quería dar libertad a los presos de derecha, pero individuos
que formaban el comité no querían y tachaban a aquel de ser tan
fascista como los que estaban presos habiendo muchos disgustos
como consecuencia de ello y siendo ese uno de los motivos por el
que el tan citado Pío abandonó la referida Presidencia.-

que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad
en lo que se afirma y ratifica, no firmando por no saber, estampando
su huella dactilar y haciéndolo S. S. doy fe.-

Fran. Fernand

Mrs. Braulia

DECLARACION de Sr. *Francisco*
Manuel Cordero

En *Sevilla* a *diez y ocho*
de Noviembre de mil novecientos

Alcalde de este Juzgado Militar compareció en

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y cotratado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio *jurando* ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho *de veintidós* años de edad, de estado *casado* Profesión *J/C* natural de *Sevilla* Provincia de *Badajoz* domiciliado en la actualidad en *Sevilla* calle de *Pilanto*

PREGUNTADO, convenientemente manifestado: que *interceda* que en este Juzgado se sigue una causa contra *Pio Franco Monera* natural y vecino del pueblo de la declarante, acerca de la *tenencia* declaración sobre la *actuación* del mismo durante la *dominación* sojuzgada y a *los efectos* que interceda manifestado: que *es cierto* que *aquí* fue *presidente* del *comité* del pueblo durante los *primeros* días del *franquismo* pero *por* cuando *gentes* de los pueblos *acercados* de *preocupación* a *dicha* *realidad* y *querían* *cometer* *otra* *pelleja* al *defendido* *Pio* *tal* de *dicho* *comité* *través* *autónomas* a *formar* *los* *partidos* *individuales* a *los* *cuales* *se* *les* *afilió* *el* *bando* *de* *guerra* *de* *la* *entrada* *de* *los* *trópicos* *reservados* por *durante* *los* *días* *que* *fué* *presidente* *del* *comité* *de* *indiv.* *divididos* *en* *el* *pueblo* *no* *se* *cometió* *ninguna* *hecho* *contra* *las* *personas* *de* *dicha* *pero* *solamente*

te la prisión de los suizos, así impuesto por
la división de las compañías del escuadrón, teniendo por
hacer constar que el tan alado tío era con-
trario a todo hecho por fuerza violenta contra
los personas de devoción; que también es verdad
que el día en que se tuvo conocimiento de que
en la canchales había unos militares muertos
el tío junto con individuos que trabajaban en
el establecimiento llamado "La Agraria" se
encontraban en la Plaza del Ayuntamiento
do lo que decían las gentes, a donde habían ido
do desde el sitio conocido por "El Puerro" a
donde iban todos los domingos a leer el periódico,
teniendo la completa seguridad de
que ni el tío, ni sus acompañados inter-
vinieran en la muerte de los militares ni
en el enterramiento de los suizos por
orden de ellos: que los suizos que fue-
ron a la canchales para ver los cadáveres
fueron los conocidos por Manuel Cava
Agustín Coranillo, fallecidos a consecuencia
de aplicación del Bando de fusión
siendo igualmente cierto que el Cava dijo
Secretario del Ayuntamiento, don Macario
que debían ir a la canchales para ver
los cadáveres; esta conversación también
la escuchó la vecina Leontiana Pizarro
Ladrona por estar con la declarante
que también es cierto que siendo presidente
del escuadrón el tío Francisco está que

que los presos de S. Pedro fueran sacados a la calle a lo que se apremian los dichos individuos del escuete por cuyo motivo hubo muchos disgustos entre el P. y aquellos, siendo este uno de los motivos por el qual el repetido P. solicitó del escuete y ga- no tuvo contacto alguno con nin- guno de los individuos a que se refiere anteriormente: que fue motivo de muchos veltos por sus antiguos compañeros de escuete por el hecho de no querer hacer daño a nadie, llamán- dolo parvito, y notajándolo de desobedi- ente.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se apr- me y ratifico, firmándose con
S. J. de la Cruz fe: D. María Bonanda

Vini Fermu

[Signature]

DECLARACION de Don Nicolas
Francisco Noriega.-

En Sevilla a veintinueve
de Noviembre de mil novecientos
treinta y nueve compareció en

el local de este Juzgado Militar
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obli-
gación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso
testimonio Jurado ser veraz en sus manifestaciones; y

INTERROGADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta y seis
años de edad, de estado casado Profesión albañil natural de
Peris Provincia de Badajoz domiciliado en la actualidad en
Peris calle de Filarios núm. 3.-

INTERROGADO, convenientemente manifestaba: que el declarante es hermano del
señalado Pío Francisco Noriega y que a pesar de ello quiere prestar
declaración y a tal fin dice: que el referido fue desde la constitución
del Partido de Acción Popular hasta que los marxistas lo disol-
vieron, Vice-Presidente del mismo y Presidente del Sindicato Católi-
co Agrario, cargo que actualmente ostenta; que como tal fue uno
de los detenidos de Carabanchal; que su referido hermano fue designado
por la fuerza Presidente del Comité revolucionario, cargo que ocu-
pó los cinco o seis días primeros del movimiento, dejando de ser-
tir a la llegada de elementos perturbadores de otros pueblos cercanos
porque querían cometer desmanes y su referido hermano se quería poner
aunque figuraba como tal Presidente al que en realidad mandaba era
el boticario del pueblo llamado Bartolomé Leal Sánchez y el Alcal-
de llamado Serafín Noriega Noriega, individuos que estaban de acuer-
do, y por no dar la cara pusieron a su citano hermano como cabeza-
visible del referido Comité; que el declarante le cogió el movimiento
en el referido pueblo de Peris y teniendo la seguridad de que tan-
to a él como a su hijo Carlos le matarían por sus antecedentes anar-
quistas en dicho pueblo, y estuvieron los dos escondidos por el cam-
po hasta que su hermano Pío se enteró y cuando a unos individuos de
confianza para detenerlos por considerar que de esa manera estaban
más seguros que de seguir en su domicilio, como así ocurrió y sta-

cian a ello, el declarante y su hijo se salvaron; que su hijo salió
 en libertad dos o tres días ^{antes} de la entrada de las tropas nacionales
 y el declarante el mismo día; que tiene que hacer constar que cuando
 se encontraba el declarante y su hijo detenidos en su casa se ocupaba
 de lo que era necesario para la vida, pero que por mediación de su
 hermano, tanto al ciento como a los demás detenidos de derecha y
 a sus familiares no le faltó de comer, y fueron respetados todos
 detenidos; que durante el tiempo de mando de su hermano Fico en el
 pueblo no se cometieron vejaciones de ninguna clase, aunque los dispo-
 nientes lo querían a lo que su hermano siempre se oponía, siendo
 uno de los motivos por el cual salió del referido Monte, que
 desde la ventana de la Sacristía de la iglesia donde se encontraba
 detenido el declarante veía todas las tardes como su hermano Fico
 y los vecinos llamados Antonio Bravo, Silverio Cabrera y otros indi-
 viduos que componen la Junta llamada "La Agraria" se reunían todos
 los días y marchaban al sitio conocido por "El Venero" para pasar
 la tarde y en cuyo sitio leían los periódicos; que cuando a su her-
 mano Fico que cuando tuvo conocimiento de que a su hermano se le
 estaba instruyendo causa el declarante visitó a aquellos individuos
 y trató de persuadirlos para venir a declarar a este Juzgado, cuando
 el día mismo en que pensaba venir se encontró en el dicho punto
 delante de su casa el Silverio diciéndole a una hija del declarante
 "dile a tu padre que ya no podemos ir a declarar a Sevilla" habiendo
 el día siguiente con el mismo, y diciéndole el referido
 día "que corria, tanto él como los demás compañeros, un peligro
 grande, si venían a declarar a esta Capital" por cuyo motivo dejó
 de suspender el viaje, ignorando el declarante lo que pasara para
 que tomara esa resolución y al indagar el motivo, aquel se negó a
 darle explicaciones, que tiene conocimiento de que su hermano Fico
 con el vecino llamado Agustín Valencia, fueron a ver al Alcalde
 para que pusiera en libertad a los detenidos de derecha, a lo que
 éste se negó cuando no fueron echados a la calle.-

Leída que le fue se firmó y ratificó en su contenido y
 con 2. de hoy fe.-

Fernando Ferrer

Nicolás Viana

Miguel Sánchez

Declaración de CARLOS FRANCO H. GARCÍA. - En Sevilla a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Año de la Victoria. -

Ante el Sr Juez y en presencia comparece el citado el -
 margen, quien manifiesta llamarse como queda dicho, de 28 años
 de edad, de estado soltero, de ocupación Estudiante, natural y
 vecino de Feria Provincia de Badajoz, y juramentado en forma -
 manifiesta: que es sobrino carnal del encartado Pío Franco Nor-
 tiega y que a pesar de ello desea declarar, y a tal fin manifiesta
 lo: que el dicente en el pueblo de su residencia fue Presidente
 de la Juventud del Partido de Accion Popular, tomara parte -
 como tal en las elecciones del 16 de febrero de 1935; siendo -
 perseguido por sus ideas derechistas y encarcelado en el mes de
 Mayo de dicho año; que cuando estallo el glorioso movimiento se
 encontraba en el pueblo de Feria, marchando con el campo junto -
 con su padre que tambien era perseguido por sus ideas; que fue-
 ron detenidos en el pueblo de Burguillos y de este pasaron en -
 igual calidad al de Feria; que por denuncia de su tío el encar-
 tado Pío Franco se le hicieron como algunos testos declarante
 como a su padre, ya que a del mando una patrulla y en la que
 iban personas de confianza del Pío con el expreso objeto de
 que no sufrieran daños; mejor dicho su tío no mando patrulla -
 sino que fue el Alcalde con varios mas y entre ellos iban las
 personas de confianza de su citado tío, que unos meses antes de
 estallar el Alzamiento su tío dejo de ser Alcalde por no estar
 conforme con la conducta que querian seguir los elementos de -
 izquierda contra las personas derechas y opoñerte al encarcelam-
 iento de las mismas, siendo esto segun cuando fue detenido
 el declarante y empezando las detenciones, cachetas y demas abu-
 sos contra las vitimas personas, teniendo que hacer constar que
 durante el periodo de mandato mientras fue Alcalde y cuando
 a la fuerza lo hicieron Presidente del comite revolucionario, en
 el pueblo de Feria no se cometio ningun hecho delictivo contra
 las personas de orden; teniendo que hacer constar a este respec-
 to que aunque aparecia como tal presidente, no lo era, pues
 el citado comite no existia nada mas que nominalmente, ya que
 como todo el pueblo lo sabe, los que mandaban eran el Alcalde
 y el boticario llamados respectivamente Serafin Noriega Norie-
 ga y Bartolome Leal Sanchez, siendo los mismos los que ordena-
 ban las detenciones y encarcelamiento de personas de derecha y
 demas hechos delictivos; que lo consta por ciencia propia ya
 que lo veia desde la ventana de la Sacristia de la Iglesia con-
 vertida en Prision y donde se encontraba detenido el declarante
 como su tío Pío Franco iba todas las tardes con varios amigos
 suyos llamados Antonio Bravo, Silverio Gebrero y otros mas tarde
 de la zapateria "La Agraria" al sitio conocido por "El Venero"
 para pasar la tarde y leer los periodicos; que tambien lo consta
 que aquel no intervino en el asesinato ni en el secuestro de
 unos Jefes militares muertos en la carretera general, ya que
 los que cometieron dicho delito fueron individuos de Santa Mar-
 ta y entre ellos el conocido por "Peseta", los que lo venian
 persiguiendo desde la salida de dicho pueblo de Santa Marta, no
 saliendo de Feria los mismos, pues no pasaron por él; ya en esa
 época ya el declarante como así varios individuos mas de dere-
 cha ya estaban en libertad debido a los ruegos de su tan cita-
 do tío, siendo como ese dia se encontraban en El Venero junto
 con los individuos de "La Agraria"; tiene que hacer constar
 igualmente que no solamente por el declarante sino por todos
 los detenidos su tío rogara la libertad de ellos pues no que-
 rian que ninguna persona de derecha estuviera presa, ocasionan-

78472

X

que muchos disgustos con el Alcalde y el boticario que a la fuerza querian encarcelarlas; que cuando estaba detenido el declarante, y a ruegos de los demás detenidos de derecha la familia le llevaran comida, y de que no sufrieran daños de ningun genero como mal suceso, con las seguridades el Sr. de que así pasaria y de que si se encargaria de la vigilancia, de lo sin mandato de nadie, para que si alguna vez venian con los de otros pueblos con malos propositos no los llevaran a la practica, recibiendo en premio a su merecido la garantia de todos los detenidos de que cuando las tropas nacionales entraron en el pueblo allí estaban ellos para salvarlo de toda acusacion ya que su comportamiento con ellos era muy diferente a los otros que querian darles el Alcalde y demás individuos de izquierda, extrandole mucho, ahora que ha regresado al pueblo despues de haber estado durante toda la campaña prestando servicio en los frentes de batalla, hasta la terminacion de la guerra, de que a su tio se le siguió procediendole por haber prestado asistencia a los revolucionarios, ya que por el contrario toda su actividad fue en favor de los derechos y del orden, dando constancia igualmente que su marcha al frente fue voluntaria, prestando servicios en unidades de Falange Española hasta la constitucion de las fuerzas llamadas de Flechas Negras en donde ingreso tambien voluntario y donde ha permanecido hasta su licenciamiento en Julio del corriente año: que sabe por los familiares de personas de derecha y entre ellas la de Don Cayetano Diaz Fuentes, que cuando su referido tio salio del pueblo y se internó en la zona roja, se encontro con varios de dichos Sres. de significacion derechista a los que no denunció siendo su trato bueno con ellos, entre los que se encuentran tambien Natividad Jaramago Parejo, ambos vecinos el Don Cayetano en Fera y dicha Sra en Navalvillar de Pela, ambos pueblos de la Provincia de Badajoz.

Que no tiene mas que decir y que lo dice en la verdad, en lo que se a firma y ratifica y firma despues de 3.33 doy fe.

F. de F. R. (Signature)
Antonio Franco (Signature)
M. Jaramago (Signature)

DECLA

PREGU

REGU



54 X

DECLARACION de Don Jose Antonio
Dominguez Ladera. -

En Sevilla * veintidos
de Noviembre de mil novecientos
treinta y nueve compareció en

el local de este Juzgado Militar
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obli-
gación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso
testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de setenta
años de edad, de estado casado Profesión carpintero natural de
Veria Provincia de Badajoz domiciliado en la actualidad en
Veria - - - - - calle de Fontanilla - - - - - -nóm. - -

PREGUNTADO, convenientemente manifestar: que conoce a Pio Franco Noriega
desde su niñez; que el declarante fue nombrado Juez Municipal del
citado pueblo en 1934, desempeñando dicho cargo hasta el día 18 de
Julio de 1936, en que fue detenido por los marxistas; que dicho indi-
viduo era Alcalde de dicho localidad, y cuando estable el movimiento
Presidente de la Casa del Pueblo, cesando al poco tiempo como uno -
cinco o seis días en dicho cargo por no querer seguir ejecutando -
las ordenes del boticario del pueblo llamado Bartolome Izal Sanchez
que era quien ordenaba en el pueblo pero nunca dando la cara y si
el referido Pio daba algunas ordenes era por presion del referido
boticario; que le consta de ciencia propia que el Pio no ha cometido
delito alguno contra las personas de derecha y las cosas, por no
ordenarlo apesar de ello, y mucho menos respecto a lo que se le pregun-
ta del asesinato de unos Jefes militares ocurrido en las cercanias
del mismo; que cuando ocurre dicho suceso el declarante se encuen-
traba detenido, pero por oidas de los vecinos sabe que el tan ci-
tado Pio se reunia con unos compañeros zapateros de la zona llamada
"La Agraria" en el sitio conocido por El Venero a donde iban todos -
los días a leer el periodico; que cuando se encontraban los detenidos
de derecha presos en la iglesia, los masones del pueblo no querian
dejar entrar la comida a los mismos, y el Pio influyo para que la -

dejaron entrar y portándose muy bien con ellos; que sabe que dicho individuo tuvo muchas riñas con sus antiguos compañeros del Comité porque quería que los presos fueran echados a la calle y que no se cometieran desmanes de ninguna clase a lo que se negaban aquellos, que desde luego como antes dice el Fio era y es persona de buena conducta y si cometió algún delito contra las cosas y las personas de Sarocha no fue por propia iniciativa sino por mandato de los individuos del pueblo y principalmente por el llamado Bartolomé Leal Sanchez, que era el que en realidad mandaba; tiene que hacer constar que cuando fueron puestos en libertad, el Fio fue el que con gran alegría abrió las puertas de la Iglesia convertida en Prisión.

Lo que le fue se afirmó y ratifico en su contenido y firma con D. Si soy fe.-

Fra. Fermán

José A. Domingo

Mateo



Complacencia de
MAGISTRADO.-

En la Prision Provincial de Sevilla a treinta y siete
de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-AÑO
de la Victoria.-

Presento el denunciado quien dijo llamarse *Pio Fran-*
co Ferrnandez Hijo de _____ y de _____
de estado _____ profesion _____
de _____ años de edad, natural de _____
Provincia de _____ y vecino de _____

Constan
y dados a conocer los hechos

que se le imputan, declaró, relevado del juramento prestado
le siguiente: *que ratifico su anterior declara-*
cion y a nuevas preguntas dice haber
conocido a lo que se le dijo que dijo los nom-
bres de los individuos conocidos por
"Punto" y "Punto del Salomar" que no co-
noce a los referidos individuos, nada
sino que por los apodos, pero que los
nombre y apellidos seran conoci-
do indudablemente por las Autori-
dades del pueblo de Santa Marta
de donde eran los referidos suge-
ros.

Leida la ratificacion y firmada con el
doy fe = *Pio Ferrnandez*

Franco Ferrnandez

Franco Ferrnandez

Providencia: Sevilla veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos...

F. R. F. (Signature)

(Signature)

Diligencia: Que se cumplido lo ordenado: ccy fe.-

(Signature)

DECLAR

PREGUN

PREGUN



DECLARACION de don Sebastián
Marques

En Sevilla a veinte
de diciembre de mil novecientos
treinta y nueve compareció en

el local de este Juzgado Militar
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y esterado de la obli-
gación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso
testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de Sebastián
años de edad, de estado soltero - Profesión Capitan de Artilleria natural de
La Florida Provincia de Val domiciliado en la actualidad en
Sevilla, Rpto de Artilleria n.º 61 num.

PREGUNTADO, que concierne a Pio Frances Novicio ha-
biente tiempo antes del foroso Novicio
Salvador de España por que al declararse
se que estaba retirado por la llamada Ley de
Nueva era Ingeniero del abastecimiento de
agua de Alameda de San Juan a abastecimiento
de suministro de un pantano situado en
las inmediaciones del pueblo de Teus. Fue
trabajo trabajando a sus ordenes en varias
ocasiones al referido Pio Frances en algu-
nos casos en trabajos que por estar alejado
del centro de residencia del que declara
no podian ser controlados directamente.
Los tiempos observó muy bien el comporta-
miento como trabajador y particular-
mente y nunca tubo por que pagar nada ni
servir en esta sus obligaciones hasta
el punto que cuando despues supo el

X
 declarante que el referido Sr. Franco a
 la vez, dicha constitución, permitiendo
 decir por la razón, ante expresada
 de buen comportamiento y honra
 Fue durante los días de detención alojado en el
 Alcazar de Almadrelejo donde residía el Sr. declarante
 el expediente estuvo detenido por la
 Junta de Almadrelejo el Conde de Feria
 por inspiración de Sr. Franco una carta
 la interesando la libertad del declarante
 que por mi oposición no fue presentada
 Alcazar de Almadrelejo por las fuerzas na-
 cionales y nombrado el ex-pante Alcazar
 de dicha Ciudad, se le pidió gubernativa
 en la Casa de los Batos dirigió una carta
 a Franco Mariza que continuaba en
 Feria cuyo pueblo continuaba en
 poder de los rojos aconsejándole que
 persistiere en la actitud hasta entender
 Obsecado de no cometer violencia
 los personas de orden ni trisuran nin-
 fencia a las fuerzas nacionales como
 que al parecer fue cumplido lo que demue-
 tra que respectivamente Sr. Franco ejer-
 cía influencia sobre las masas, la cual
 pleo de forma beneficiosa impidiendo
 que se cometieran atrocidades como
 los cometieron en los pueblos cercanos
 de Santo Martín, Burguillos y otros

y airo de

Que en cuanto al asesinato del Sr. X
 Rosuel N. Lepus / Capitan Medicina la
 fuente sabe el declarante que fue rea-
 lizado por milicianos de Santa Marta
 y que no cree que interviniera nadie
 de Tercia en tal hecho por no estar
 en la Cometa que refuerza los vic-
 timas y si en el rancho de la misma
 que como dato que demuestra la mo-
 deracion con que se condujo Franco
 Ponce puede estar el caso de que en
 encontrandose el pantano / camara de
 llaves de que se entro Almenzolejo
 en las inmediaciones de Tercia de-
 pue tiene declarado a pesar de
 estar dicho pueblo en poder de la
 marxista / ya liberada Almen-
 zolejo el agua no fue cortada en
 ninguna ocasion ni se cometie-
 ran violencias en las instalaciones.
 Por todo lo expuesto no considera el
 declarante a Rio Franco como ele-
 mento peligroso y ni aprovechable
 en la Nueva Espana por sus datos de
 trabajo / honorarios personales satis-
 ficando en un todo el informe
 que por escrito tiene presentado.

Leida

to receive, from the ...

Y. P. Mills

James O. ...

Thompson

DECLARACION de Manuela Recio
Loriega.-

En Sevilla a doce

de Diciembre de mil novecientos
treinta y nueve compareció en

este Juzgado Militar, por propia voluntad
el anotado al margen, el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio jurado ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta y cinco años de edad, de estado viuda Profesión S/c natural de Peria Provincia de Badajoz domiciliado en la actualidad en Sevilla calle de Progreso núm. 1.-

REGUNTADO, convenientemente manifestar: que por razón de su naturaleza conoce a Pio Franco Loriega desde hace muchos años; que al mismo nunca le ha conocido ideas políticas de ninguna clase siendo muy buena persona y amante de su hogar y de su trabajo; que durante la época que el referido pueblo es Peria estuvo en poder de los marxistas, el citado Pio hizo todo el bien que pudo por todos los vecinos y principalmente por las personas de derechas siendo por lo tanto querido y respetado por todos. Que en cierta ocasión y a finales del mes de Junio del corriente año, se presentó en su domicilio en Peria, Estación de Fortillo Redio, esposa de Silverio Gehrero, y delante de la declarante y de una hija suya llamada Magdalena Dominguez Recio, dijo que a su esposo o sea al Silverio y a otros individuos mas, todos trabajadores de la Sosa "La Agraria", le habían llamado al Cuartel de la Guardia Civil y en él le habían hecho firmar unas declaraciones que toda la favorecían a Pio Franco, extrañándole a aquella esta actitud tomada contra el Pio, cuando en realidad el mismo no hizo daño a nadie, sino al contrario todo el bien que pudo. Que la tarde en que ocurrió a mejor dicho se tuvo conocimiento en el pueblo de Peria de la muerte de unos militares, el Pio junto con Alfonso Lopez Leal hoy fallecido, estuvieron en casa de la declarante, a donde iban todas las tardes después de haber estado en el paraje llamado "El Yacimiento"

revisándose en su domicilio lo oportuno, de lo que se enterase
en la Plaza del Pueblo; teniendo la completa seguridad de que
de que Dios no tome parte directa ni indirectamente en dicho asunto.

Loída que la fue se afirmó y ratifico en su contenido y firmo
con S. S.ª doy fe.-

Fernando

Manuela Redó

M.ª Antonia

Providencia: Sevilla diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta
y nueve. Año de la Victoria.-

Por recibido el oficio de que se da cuenta, unase a con-
suección; libress orden al Comandante Militar de Santa Marta -
(Baza) para que designe a tres personas de reconocida aspi-
ra, las que declararán si es cierto que los conocidos por "Pa-
te" y "Francisco el del Falomar" son respectivamente Juan
González Pinero y Francisco Amado Madal, inermes a no los autos
del expediente de los Jefes Militares, a que este procedimiento
se refiere, y caso contrario las nombres de los individuos que
tomaran parte en dicho delito, si los saben.-

Lo mandó y firmó S. S.ª doy fe.-

Fernando

M.ª Antonia

Diligencia: queda cumplida la orden; doy fe.-

M.ª Antonia

MAYO CIVIL

 Mastara

Comandante no. 38/1939.

Estado - Rebelión.

Con respecto a lo interese-
 do en su crédito de fecha 3 de mayo
 anterior, he sido en oficio de
 ayud, tengo el honor de parti-
 cipar a V. S. que el vecino de esta
 localidad, conocido por "Pasta",
 se llamaba, José Guadalupe Sando-
 val, el cual fue muerto, por fuer-
 za de este pueblo, del de Villalba
 de los Baños y de algunos de los
 pueblos, a las órdenes del general
 que suscribió, el día 6 de octubre
 de 1836, y hacer frente a la
 fuerza en unión de otro indivi-
 duo conocido por "Pasta", en el
 sitio denominado "Los Partidos" del
 término de dicho pueblo de Villal-
 ba, y Francisco de Palomar,
 se llama, Francisco Amado
 Rangel, que según sus fami-



Tendi
 dajoz,
 Marta
 star:
 nstru
 en Sev
 autor
 locali
 indivi
 onar"
 Enoc
 esinu
 cal o
 l dia
 trein
 to de
 ió p
 ate e
 Lodre
 ticua
 ueve,
 Manu
 , el
 as se
 de t
 al y
 elle
 avert
 rtimo
 gante
 o que
 l del
 nabri
 es de
 gena
 Baas
 l Fre
 o dic
 Capi
 diendo
 o por
 presa
 (a) el

siempre se encuentra en la actualidad, en la Plaza
de España de esta provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Don Juan María de Siciembre de
Ojeda de la Victoria

Ep. Ojeda.
Juan Rodríguez
Ojeda

Don Juan José Jutruero Militar de
Primera Clase.
Sevilla.

... de ...
... individuos.



Don. Manuel Rodriguez Ramos, Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, y en la actualidad Jefe de la línea de Santa Marta de los Barros, de la expresada Comandancia, hace constar: Que habiendo recibido un escrito del señor Juez Instructor Militar del Juzgado número siete con residencia en Sevilla de fecha dieciséis del actual, en el que dicha autoridad interesa se requiera a tres vecinos de esta localidad a fin de que declaren, si es cierto que los individuos conocidos por "Pequetar y Francisco el del Palomar", cuyos nombres respectivamente son, José Sanabria Eñeco y Francisco Amado Mangel, fueron los autores del asesinato de unos señores Jefes Militares en la carretera general o sea en la de Cuerta de Castilleja a Badajoz, en el día de hoy veinticuatro de Diciembre del mil novecientos treinta y nueve y en el día del Cabo Comandante del Puerto de esta Cabecera de línea, Manuel Puertollano Villar, dió principio a dichas diligencias.

Y para que conste firmo la presente en el punto, día mes y año antes expresado.

Manuel Rodriguez Ramos
Ramos

Declaración de Manuel Rodriguez Jaramilla. En Santa Marta de los Barros a veinticuatro de Diciembre del mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Instructor que suscribe y Cabo Manuel Puertollano Villar, auxiliar en estas diligencias, el individuo anotado al margen, el que preguntado por las generales de la ley, dijo: Hombres como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, natural y vecino de Santa Marta de los Barros, domiciliado en calle Don. José Canaleja, de profesión industrial, el que advertido de las penas en que incurre en el caso de falso testimonio, juró decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Preguntado ... Afín de que manifieste, si es cierto que los individuos conocidos por "Pequetar y Francisco el del Palomar", cuyos nombres respectivamente son, José Sanabria Eñeco, y Francisco Amado Mangel, fueron los autores del asesinato de unos señores Jefes Militares en la carretera general o sea en la denominada de Cuerta de Castilleja a Badajoz, dijo: Que tanto el José Sanabria Eñeco como el Francisco Amado Mangel, fueron los autores del asesinato dichos señores Teniente Coronel Seguí y Capitán Medina, cuyos asesinatos llevaron a efecto haciéndoles disparos de fusil y escopeta en el sitio conocido por "Carreta de Feria" próximo a una horta frente a expresado pueblo de Feria y que el Francisco Amado Mangel (a) el del Palomar, fué el primero de los que intervinieron en referido asesinato, haciendo un disparo de escopeta contra el coche que ocupaban dichos señores haciendo despues varios disparos sobre los mismos y jactándose entre sus acompañantes de ser un buen tirador a los cuales le enseñaba los blancos que había hecho en referido coche cuando los persiguieron hasta el sitio en que los terminaron de asesinar.

Preguntado ... Afín de que manifieste si sabe si alguno otro individuo intervinieron en algun otro hecho delictivo, dijo: Que el Francisco Amado Mangel, conocido por el del "Palomar", intervino como miembro del Comité de esta villa en la celebración de cuarenta y tantas mil pequetar del Banco Español de Crédito de esta villa.

Preguntado ... Afín de que manifieste si sabe si algún otro individuo de esta villa, intervino en el asesinato del señor Teniente Coronel Seguí y Capitán Medina, dijo: Que tambien intervino en referido asesinato activamente el individuo natural de esta localidad, Agapito Mendosa Espósito, que en la actualidad se encuentra detenido en la Cárcel Provincial de Badajoz, el cual hizo algunos disparos y fué en el mismo coche que tenían referido señores Militares.

Preguntado.....

-taron hasta el sitio donde les dieron muerte. Si tiene algo mas que decir, dijo que no que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y se ratifica y leida que lo fue en voz alta esta su declaracion, la alló conforme, firmándola con el Cabo auxiliar y con miyo el Instructor de que certifico.

Manuel Puertollano *Manuel Rodriguez*
Manuel Rodriguez

Declaración de Ce-
lestino Gomez So-
mez.....

En Santa Marta de los Barros a veinticuatro de Di-
ciembre de mil novecientos treinta y nueve, compareció
ante el Instructor que suscribe, y Cabo auxiliar, Ma-
nuel Puertollano Villar, el individuo anotado al margen
el que preguntado por las generales de la Ley, dijo:
llamarle como queda dicho, de cuarenta y tres años de
edad, de estado casado, natural de Piedras-Blancas (Ca-
ceres), vecino de Santa Marta domiciliado en calle Fuen-
te Nueva número diecinueve, profesión Secretario de
Juzgado, el que advertido de las penas en que incorre
en caso de falso testimonio, juró decir verdad en cuanto
supiere y fuere preguntado.

Preguntado.....

Afin de que manifieste, si es cierto que los indivi-
duos conocidos por "Pereta" y Francisco el del "Pa-
lomar", cuyos nombres respectivamente son, José Zambría
Tinoco y Francisco Amado Mangel, fueron los autores del
asesinato de los señores Jefes Militares Teniente Coronel
Seguí y Capitán Medina, en la carretera denominada de
Quereta de Cartilleja a Badajoz y sitio conocido por "La
Cota de Feria" del término municipal de dicho pueblo, el
dijo: que el individuo José Zambría Tinoco, conocido
por "Pereta", fué uno de los que intervinieron en el as-
esinato de referidos señores Jefes Militares pues el
declarante mismo lo vió bajar del coche en esa Plaza de
esta localidad cuando regresaba de cometerlo al que años

padaba un tal Rojas, (difunto), Agapito Mendoza Espósito,
(detenido en la Cárcel Provincial de Badajoz) y Floren-
cio Basilio Mueda (a) Puerta Mueda, detenido y conducido
a la Cárcel de Almendralejo, y en cuanto al Francisco
Amado Mangel (a) el del Palomar, tambien cabe en referen-
cia, que hizo varios disparos de escopeta sobre el co-
che que ocupaban mencionados señores Militares, como igualmente
que intervino en la sustracción de mar de cuarenta
mil portar del Banco Español de Crédito de esta localidad
y que dicho individuo era uno de los componentes del Co-
mité de esta población y con anterioridad al glorioso Mi-
nisterio Nacional fué castigado tres veces por hurto.

Preguntado.....

Si tiene algo mas que decir, dijo que no, que lo dicho
es la verdad en lo que se afirma y ratifica y leida que
lo fué en voz alta esta su declaracion, la alló conforme
de, firmándola con el Cabo auxiliar y conmigo el Instruc-
tor que certifico.

Manuel Puertollano *Manuel Rodriguez*
Manuel Rodriguez

de Po-
-Ser.
de Po-
-Ser.

En Santa Marta de los Barrios a veinticuatro de Di-
ciembre del mil novecientos treinta y nueve, compareció
ante el Instructor que suscribe, y Cabo auxiliar en esta
diligencia, Manuel Paertallano Villar, el individuo eno-
tado al margen, el que preguntado por las generales de
la ley, dijo: llamarse como queda dicho de treinta años
de edad, de estado casado, profesión chofer, natural y veci-
no de Santa Marta, con domicilio en calle Telégrafos nú-
mero diecinueve, el que advertido en la pena en que incur-
re en caso de falso testimonio, juró decir verdad en caso
de ser preguntado.

Preguntado.....

Afin de que manifieste si es cierto que los individuos
conocidos por "Pereta" y Francisco el del Palomar", cuyos
nombres respectivos son, José Sanabria Tinoco y Francisco
Anado Rangel, fueron los autores del asesinato de los se-
ñores Jefes Militares Teniente Coronel Seguí y Capitán M-
Medina, en la carretera denominada de Ouesta de Carti Hoj-
ja a Badajoz, y sitio "Caseta de Feria" donde existe una Va-
ría del término municipal de dicho pueblo, dijo: que en el
asesinato del señor Teniente Coronel Seguí intervino como
autores el José Sanabria Tinoco (a) Pereta, Agapito Mendoza
Expósito, Florencio Basilio Neda (a) Puerto Neda, José
el Villalvero (difunto), Manuel Rojas, (difunto), vital Ba-
nar (difunto), donde cinco lucer, (difunto); que el Fran-
cisco Anado Rangel (a) el del Palomar, sabe que hizo varios
disparos de escopeta sobre el coche en que iban dichos se-
ñores Militares y que después había oído decir que enreñ-
sabe a los milicianos con alboroto los impactos que había
hecho a referido coche; que dicho individuo era uno de los
los miembros del Comité y le oíó decir varias veces, con
esta osadía hay que acabar de una vez refiriéndose a los
Militares y a las personas de derecha que tenían deteni-
das.

Preguntado.....

Si tiene algo más que decir dijo que no que lo dicho es
la verdad en la que se afirma y se ratifica y leída que
le fué en voz alta esta su declaración, la oíó conforme,
formándole con el Cabo auxiliar y conmigo el Instructor
de que certifico.

Manuel Paertallano Villar

Osado Medina

Manuel Rodríguez



62
CIVIL
Rodríguez
Segura
Marta

Ajunto remito a V.S. el uni-
do interrogatorio en el que de-
claran los vecinos de esta vi-
lla, Manuel Rodríguez Jarami-
llo, Celestino Gómez Gómez y
Pedro Marín Viñas, personas
de reconocida solvencia, sobre
el es cierto que José Sana-
bría Tinoco, (a) Pereta, y Fran-
cisco Amado Hangel (a) Francis-
co el del Palomar), fueron los
autores del asesinato en las
personas del Teniente Coronel
Señor Seguí y Capitán Señor Me-
dina, hecho ocurrido en la Car-
retera general, o sea en la
de Cuesta de Castilleja a Badajoz,
término municipal de Fer-
rol, a que se refiere su escrito
de fecha 16 del actual, recibida
en esta localidad el día del
mismo, todo correspondiente a
la sumaria que se instruye por
ese Juzgado, nº 28/99.

Por guarde a V.S. muchos años
Santa Marta 24 de Diciembre de
1.959.- Año de la Victoria.-
El Teniente Comandante Militar

Manuel Rodríguez
Refus

Juez Instructor Militar nº 7 Plaza Falange Española
Sevilla.

Providencia: Sevilla treinta de Diciembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la
Victoria.-

Por recibido el anterior oficio con
las diligencias que le acompañan, unanse
a sus antecedentes; librese orden al Co-
mandante Militar de CASTUELA, a fin de
que reciba declaracion a FRANCISCO AMADEO
RANGEL "Francisco el del Palomar", para
que manifieste si en el asesinato de los
Sres. Tte. Coronel Segui y Capitan Medina
intervino de alguna manera el encartado
Pio Franco Noriega, y con su resultado,
dese cuenta.-

Lo mando y firma S.Sa doy fe.-

Francisco Ferrnandez

M. Ferrnandez

Diligencia: Queda cumplido lo ordenado; doy fe.-

M. Ferrnandez

DECLARACION de Manuela Recio
Benigno Recio

En Sevilla a dos
de enero de mil novecientos

cuarenta compareció en
el local de este Juzgado Militar
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de veintiseis años de edad, de estado soltero Profesión U/C natural de Sevilla Provincia de Badajoz domiciliado en la actualidad en Sevilla calle de Progreso núm. 1

REGUNTADO, convenientemente manifiesta: que conoce a Pío Franco Nieja desde su niñez, ya que el mismo presentaba diariamente su domicilio en Sevilla y por tal razón sabe y le consta de ciencia propia que a quien era y es una persona decente e incapaz de hacer daño a nadie. Que sabe por haberlo dicho su madre Manuela Recio Nieja, que en cierta ocasión y a finales del mes de diciembre del pasado año 1939 le dijo a su domicilio en Sevilla, la esposa de Silvestre febrero Manuela Estanislá Portillo Recio, y le dijo que a su esposo y a otros compañeros suyos, trabajadores, todos de la zona de la España los habían llamado desde el cuartel de la Guardia Civil, lo habían hecho firmar unas declaraciones en las que se había constado que Pío Franco había cometido delitos contra las personas de deseo

del pueblo, llamandole unido la atencion
de la que declara, puesto que el citado Pio
como ya he dicho antes, es incapaz
hacer dano a nadie. Que durante el
sancionamiento isajo en Teria el Pio no querian
que metieran a los gentes en la Baselia
que se robara ni se hiciera nada en
contra de nadie, principalmente a los
personas de derecho siendo por tanto
muy querido en el pueblo. Que el dia en
que se conoció en el pueblo la noticia de que
habian matado a unos militares, llejó el Pio
a su casa, como todos los dias, y al poco rato
con un hermano de la dicante llamado Lora
hoy fallecido, y tiraron como para ir hacia El Valle
ro, y como pasara algun tiempo, no repararon
fue la que dedon hacia dicho lugar, encuen
trando al Pio y a su hermano junto con los
compañeros de paterna, de la que ya atado y de
"La Agraria" que estaban todos hablando y
mirando hacia la carretera con unos gentes, y
la dicante tambien miró con ellos, viendo a
unos hombres en la carretera que corrian
de un sitio para otro pero sin poder pre
cisar quienes fueran, viendo de acto a
quitos todos para el pueblo, la dicante por
su casa, y apretos para la plaza.

Todo lo ratifico, firmo con el Sr. don J. P.

F. L. V. O.

Tomasa Dominguez

[Firma manuscrita]

64

Ligencia: Sevilla veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta.-
Librese nueva orden al Comandante Militar de Castuera para -
que devuelva diligencias la que aparece dirigida en treinta de
Diciembre proximo pasado.-
Lo mando y firmo S. S. hoy fe.-

Fran. Fernan de
[Signature]

Ligencia: queda cumplido lo ordenado; hoy fe.-
[Signature]



65

1811

Consecuente a su escrito de fecha 29 del actual, referente al encartado Pío Franco Noriega conceso la libertad provisional del referido encartado con las limitaciones del artículo 477 del Código de Justicia Militar y con las que se establecen en la referida Orden de 9 de Enero del corriente año.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Sevilla a 30 de Enero de 1940.

EL AUDITOR.

P.O.

Munido

Jefe Militar Don Francisco Fernandez.

PLAZA



Providencia: Sevilla treinta y uno de Enero de -
mil novecientos cuarenta.-

De conformidad con lo dispuesto por el
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Re-
gion Militar en treinta del corriente ponga-
se en libertad provisional al encartado FIC
FRANCO MORIEGA al que se le expirara el do-
cumento acreditativo de su libertad a que
hace referencia el artº 9º de la Ley de 9
de Enero del corriente año haciendole saber
que no podra ausentarse de esta Capital sin
previa autorizacion de este Juzgado y que
debera presentarse cada quince dias en la
Comisaria de Policia precisamente en Domi-
ngo o dia festivo debiendo hacer la primera
presentacion el Domingo cuatro de Febrero
del corriente año, cursandose esta orden de
libertad por conducto del Excmo. Sr. Gober-
nador Civil de esta Provincia a quien se le
dirigira el oportuno oficio.-

Lo acuerdo y firma S.S.º doy fe.-

Franco Fernandez

M.º de la Cruz

Diligencia: Seguidamente se cumplio lo ordenado, ex-
pidiendose el documento acreditativo de la
libertad al procesado y notificandole la
resolucion que antecede y expidiendo igual-
mente el oficio oportuno al Excmo. Sr. Gobe-
rnador Civil de esta Provincia; doy fe.-

M.º de la Cruz

66

allatociat: Constatado el Secretario en el día de hoy en la Prisión -
Provincial de esta Capital notifique la providencia que antecede
ca al escartado FIC FRANCO BORRERA haciéndole entrega del docu-
mento acreditativo de su libertad a que hace referencia el ar-
tículo 92 de la Ley de 9 de Mayo del corriente año, firmando en
prueba de ello de que hoy fe.-

Pío Franco

M. P. Franco



67

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.



JEFATURA PROVINCIAL DE BADAJOZ

JEFATURA LOCAL
DE
GRANJA DE TORREHERMOSA

Diego Pila Carrizosa, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Francisco Mangera Romero, Comandante accidental del puesto de la Guardia Civil de esta villa.

Vertificamos: que el vecino de esta villa JOAQUIN SANTIAGO CORRALLO, es persona de buena conducta y de ilibacion derechista y por tanto de inquebrantable adhesion a nuestro Glorioso movimiento Nacional, habiendo estado como tal en una bandera de Falange de Badajoz en la España Nacional.

para que conste firmamos el presente en Granja de Torrehermosa a 25 de Febrero de 1.940
Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista

Diego Pila Carrizosa

Francisco Mangera Romero



*Badajoz
Jefatura
Torrehermosa*

ridos patronos; que el declarante siempre ha pertenecido a las de-

DECLARACION de Don Joaquin
Santiago Cornelio.-

En Sevilla a veinte y siete
de Febrero de mil novecientos

~~veinticuatro~~ cuarenta compareció en
el local de este Juzgado Militar,
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obli-
gación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso
testimonio J U R A N D O ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de veinticinco
años de edad, de estado casado Profesión labrador natural de Granja
Torrehermosa Provincia de Badajoz domiciliado en la actualidad en
Granja de Torrehermosa calle de Cervantes núm. 38.

PREGUNTADO, convenientemente manifiesta: que conoce a Pío Franco Noriega
desde Abril de 1937, fecha en que el Pío se encontraba en Castuera
y desde esa fecha hasta la presente siempre lo ha tenido por una -
buena persona con todas las elementos tanto de izquierda como de
derecha, no conociéndole tampoco que interviniera en actos delicti-
vos de los realizados por las izquierdas, pues siempre que aque-
llos realizaban actos contrarios a las personas de derecha decía
"que no había derecho a hacer mal a nadie" recriminando a aquellos
en cuantas conversaciones tuvo con el declarante; que le consta -
que el citado Pío siempre ha vivido de su trabajo que ha sido -
honrado; que le consta asimismo que aquel pertenecía a la clase -
trabajadora no habiendo tenido nunca altercados con los patronos -
e imponiéndose a los mismos, cuando trataban de abusar de los refe-
ridos patronos; que el declarante siempre ha pertenecido a las de-
rechas como así su familia y como lo acredita con el certificado -
que presenta solicitando que sea unida a la sumaria para darle mas
fuerza a esta declaración.-

Leída que le fue esta su declaración, se afirma y ratifica
en la misma y firma con S.S. doy fe.- Joaquin Santiago

Franco

México

Ruego a V. se sirva recibir declaración a FRANCISCO AMADO RANGEL, que se encuentra en la Prisión Central de esta Plaza, a fin de que manifieste si en el asesinato de los Srs Teniente Coronel Seguí y Capitan Medina, cuyos asesinatos se llevaron a cabo haciendoles disparos de fusil y escopeta en el sitio conocido por Caseta de Feria, proximo a una noria frente a expresado pueblo de Feria. tomó parte alguna manera el vecino de referido pueblo de Feria PIO FRANCO NORIEGA. rogandole me devuelva su resulta a la mayor brevedad para su remisión al Sr. Juez que le interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Castuera 5 de Enero de 1940.

Año de la Victoria
EL COMANDANTE MILITAR

 *Tomás Vaguer*
[Signature]

INSPECTOR DE LA AUDITORIA DE GUERRA EN ESTA ZONA

PLAZA

Testimonio del Ministro de Guerra del Sur
de la Guerra del Sur
Restitución voluntaria de Guerra del Sur
mis sesenta y cinco

Por el hecho de haberse cumplido
cumplido en el mismo el interés, y para ser recibidos de nuevo
dignos de ser recibidos de nuevo
lo mismo "para el fin de ser recibidos
de nuevo



Juan B. Alvarez

Manuel

Diligencia: Por el presente certificado por el secretario de guerra por haberse recibido
recibidos la diligencia por el interesado por la persona de
Francisco Amador Barrios, por el interesado en esta
diligencia de guerra y rogando desde se rogando por
nuestro despacho en las causas a las causas de Pedro
Ferreira de Sampedro, y Buena de Acuña de guerra, con
reintegro de Guerra mis sesenta y cinco

Juan B.

Con la misma fecha se recibió la diligencia de guerra

Juan B.

COMANDANCIA MILITAR
CASTUERA

41

59

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. el presente exhorto, que con su escrito de fecha 30 del pasado Diciembre me envió para su diligenciamiento, no habiendose podido efectuar lo mismo por las causas que se expresan por el señor Juez Instructor nombrado por esta Comandancia Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Castuera 27 de Enero de 1940

EL COMANDANTE MILITAR

Francisco de Asís de Asís



JUEZ MILITAR Nº 7 Plaza de F.E.T. nº 1

SEVILLA

Providencia: Sevilla veinte y ocho de Marzo de -
mil novecientos cuarenta.-

Vistas las contradicciones que existen
entre las declaraciones prestadas por los
testigos Nicolas Franco Moriega, Cipriano
y Pedro Becerra Gamito, Domingo Bravo Blanco
Antonio Bravo Sanchez, Silverio Gebrero Mo-
riegas, Tomasa Dominguez Recio, y Carlos Franco
Becerra, librese orden al Comandante Militar
de Feria, para que cite de comparecencia el
dia DIEZ DE ABRIL PROXIMO, a las CUATRO DE LA
LA TARDE, a los seis primeros y cite a
los dos ultimos vecinos de esta Capital, pa-
ra dicho dia a fin de celebrar diligencia de
careo, con los apercebimientos de ley.-

Lo mando y firma S. Sa doy fe.-

Fernando

M. de B. S. S.

Diligencia: Queda cumplido lo ordenado; doy fe.-

M. de B. S. S.

Servicio Jofre y variega, Antonio Brando
 Cipriano y Pedro Ponce Gamito, y Domingo
 Bravo Plano, naturales y vecinos de
 esta villa con el debido respeto exponen
 que habiéndose sido citados por el comandante del
 Puerto de la Navia civil de este pueblo
 para que comparecamos ante en los
 Jues Militares nº 7 en Sevilla para
 instruir nuevas diligencias sobre el
 numero nº 38/939 sobre D.º Juan Crispien
 le rogamos encarecidamente que por la
 situación tan precaria en que nos encon-
 tramos por depender solo de nuestro propio
 trabajo, le rogamos mantenga equidad y
 vital oportunos para ser contestados.

En caso que aqui no quiera mandarse
 puede V. señores a la Parra, pueblo
 que dista de aqui 6 Mitómetros o a lo
 mas que en los dos pueblos hay Juzgado
 Militares, o donde V. crea conveniente
 cerca de aqui.

Se lo pedimos todo lo mejor por favor
 por caridad de medios económicos para
 hacer el viaje, ya que antes como a V. le
 consta hemos hecho otros viajes a Sevilla por
 la misma causa gracias
 gracias por un duramos del bendito Dios sea en
 de V. con su vida guarde Dios muchos años

Junio de Abril 1940
 Dada en el actual Ayuntamiento con el Gallego Jofre
 Antonio Bravo Pedro Ponce
 Domingo Bravo Cipriano Brando

Los Militares instructores del Juzgado nº 7 de Sevilla

Providencia: Sevilla seis de Abril de mil novecientos cuarenta.-

Por recibido el anterior escrito, librase orden telegrafica al Comandante Militar de Meris, para que haga saber a los firmantes del mismo, que deben comparecer ante este Juzgado sin excusa ni pretexto de ninguna, el dia DIEZ DEL ACTUAL, por tratarse de diligencias que se han de practicar en esta Capital

Lo mando y firma S.S. soy fe.-

Francisco Fernandez

[Handwritten signature]

Diligencia: Queda cumplido lo ordenado; soy fe.-

[Handwritten signature]



Inteligencia de Carce) entre Nicolas Fran-
co Noriega y Silve-
rio Gebrero Noriega

En Sevilla a diez de Abril de mil novecientos cuaren-
ta; presente ante el Sr Juez y mi presencia comparecen -
los anotados al margen, a quienes S.S. hizo ver las con-
tradicciones que existen en sus respectivas declaraciones
exhortandoles a que se pusieran de acuerdo entre si no con-
siguiendose mas que parcialmente en el sentido de que Silverio
Gebrero Noriega afirma que si bien la tarde en que fue asesini-
nado el teniente Coronel Segui, no puede precisarse que viera a
Pio Franco Noriega en el sitio conocido por El Venero, teniendo
en cuenta que casi todos los dias estaban de paseo a dicha
hora en el referido sitio muy bien podia estar en aquel lugar
pero no en compania del declarante, anadiendo que por el cono-
cimiento que tiene del citado Pio Franco Noriega no lo cree
capaz de haber cometido ningun asesinato. No consiguiendose
acuerdo en los demas extremos de sus declaraciones.-

Leida la ratifican y firman con S. S. doy fe.-

Franco Noriega

Silverio Gebrero

Pio Franco Noriega

[Signature]

Acto seguido comparecen los anotados al margen a qui-
enes S.S. hizo ver las contradicciones que existen en sus
respectivas declaraciones, exhortandoles a que se pusieran
de acuerdo entre si, consiguiendose tan solo el acuerdo en
el sentido de que Silverio Gebrero reconoce que efectivamente
un dia o mas de uno estuvo con Pio Franco en El Venero y con
otros amigos y llevaban unos gemelos pero que no puede preci-
sar si era el dia que fueron asesinados los Jefes militares -
aunque tampoco niega tal extremo insistiendo en lo anterior-
mente dicho de que no cree autor a Pio Franco de delitos de
sangre. No consiguiendose acuerdo en los demas extremos de
las declaraciones.-

Leida que les fue se afirmaron y ratificaron y firman con
S. S. doy fe.-

Franco Noriega

Tomasa Dominguez

Silverio Gebrero

[Signature]

Ctra entre Silverio } Acto seguido comparecen los anotados al margen a -
 Gebrero Noriega y } quienes despues de leerse sus respectivas declaracio-
 Carlos Franco Bec- } nes, fueron exhortados por S. S^a para que se pusieran
 rra. - - - - - } de acuerdo entre si, consiguiendose tan solo el acuer-

do en lo referente a que Silverio Gebrero reconoce que en los
 dias del dominio rojo en Peris era Alcalde Serafin Noriega
 Noriega y no Pio Franco y que repite que efectivamente iba
 muchas tardes a pasearse con el referido Pio al Venero aunque
 no recuerda si fue tambien la tarde en que asesinaron a los
 Oficiales del Ejercito. No consiguiendose en los demas extremos
 Leida la ratifican y firman con S. S^a hoy fe. -

Franci Veruena

Silverio Gebrero

Carlos Franco

M. J. P. Becerra

Ctra entre Pedro Be- } Seguidamente comparecen los anotados al margen y -
 cerra Gamito y Carlos } requeridos por S. S^a para que se pusieran de acuerdo
 Franco Becerra. - } en los extremos de sus respectivas declaraciones se

consiguio acuerdo solo en el sentido de que Pedro Becerra
 manifiesta que es cierto que muchas tardes iba a pasear al
 Venero con Pio Franco y otros amigos pero que no puede pre-
 cisar si se vieron en tal lugar el dia que fue asesinado el
 Tte. Coronel Segui. Que lo referente a las pelisse de que
 fueron victimas algunas personas de derecha que estaban de-
 tenidas, solo lo sabe de rumor publico sin que lo haya pre-
 presenciado, y por ultimo que no cree a Pio Franco Noriega ca-
 paz de cometer delitos de sangre pero que insiste en los de-
 mas extremos de su declaracion, ratificandose por el Carlos
 Franco todos los extremos de su declaracion. -

Leida la ratifican y firman con S. S^a hoy fe. -

Franci Veruena

Carlos Franco

Pedro Becerra

M. J. P. Becerra



entre Pedro Becerra Gamito, Nicolas Franco Noriega y Tomasa Dominguez Recio

Seguidamente comparecen los anotados al margen a quienes S.S. hizo ver las contradicciones que existen en sus respectivas declaraciones, exhortandoles a que se pusieran de acuerdo entre si, solamente en el sentido de que Pedro Becerra conviene en que el Alcalde de Feria durante el Movimiento era Serafin Noriega Noriega y no Pio Franco que efectivamente muchas tardes pasaron muchas tardes por el Venero con el referido Pio aunque no pueda precisar si el dia en que fueron asesinados el Tte. Coronel Segui y demas oficiales vio o no al citado Pio en el sitio expresado insistiendo en los demas extremos de sus declaraciones los tres careados. -

Leida que les fue se afirmaron y ratificaron y firmas con S.S. doy fe. -

Franco Noriega

Tomasa Dominguez

Pedro Becerra

Nicolas Franco

M. P. ...

entre Cipriano Becerra Gamito, Tomasa Dominguez Recio y Nicolas Franco Noriega y Carlos Franco

Seguidamente comparecen los anotados al margen a quienes S.S. hizo ver las contradicciones que existen en sus respectivas declaraciones exhortandoles a que se pusieran de acuerdo entre si consiguiendose tan solo que Cipriano Becerra Gamito conviene en manifestar que durante los dias de dominio rojo en Feria era el Alcalde Serafin Noriega Noriega y como tal Alcalde era el principal dirigente de los sucesos alli ocurridos. Conviene igualmente en que muchas tardes paseaba con Pio Franco y otros por el sitio conocido por El Venero pero que no recuerda haberlo visto en tal lugar el dia en que fue asesinado el Tte. Coronel Segui aunque no niego que pudiera haber estado en referido sitio y por ultimo que no cree por el concepto que tiene de Pio Franco que sea capaz de haber participado en algun asesinato. Insistiendo los cuatro careados en todos los extremos de sus declaraciones. -

Leida la ratifican y firman con S.S. doy fe. -

Franco Noriega

Nicolas Franco

Tomasa Dominguez

Carlos Franco

M. P. ...

Otro entre Domingo
Bravo Blanco, Niño
las Franco Noriega
Carlos Franco Becerra
y Tomasa Domingu
guez Recio. - - - -

Seguidamente comparecen los anotados al margen y -
hechosles ver por S. S^a las contradicciones que existen en
sus respectivas declaraciones y exhortados a que se ponie
ran de acuerdo entre si consiguiéndose tan solo el que
Domingo Bravo conviniere con sus carreados en reconocer
que durante los dias del Movimiento en Feria el Alcalde
y director de los sucesos que allí se realizaron era Serafin No
riega Noriega y no Pio Franco. Reconoce que muchas tardes vio al
referido Pio en El Venero pero no recuerda si se encontraba en
aquel lugar el dia que fue asesinado el Tte. Coronel Segui y por
ultimo dice que no cree a Pio Franco capaz de asesinar a persona
alguna insistiendo los cuatro carreados en todas las demas
extremos de las declaraciones que tienen prestadas. -
Leida la ratifican y firman con S. S^a doy fe. -

Fran. Ferrn

Tomasa Dominguez

Domingo Bravo

Carlos Franco

Nicolas Franco

Miguel Franco

Otro entre Antonio -
Bravo Sanchez, Nicolas
Franco Noriega, Carlos
Franco Becerra, y To
masa Dominguez Recio. -

Seguidamente comparecen los anotados al margen, a
quienes S. S^a hizo ver las contradicciones que existen
en sus respectivas declaraciones y exhortados a que
se pusieran de acuerdo entre si, poniendose solemnemente
de acuerdo en el extremo de que Antonio Bravo reconoce
que el Alcalde de Feria durante el Movimiento y que como tal
mandaba en el pueblo era Serafin Noriega Noriega y no Pio Fran
co. Que reconoce igualmente que muchas tardes vio al referido
Pio en El Venero pero que no puede precisar si estaba en dicho
lugar el dia en que fue asesinado el Tte. Coronel Segui aunque
no surge que pudiera encontrarse en dicho sitio y por ultimo
que no cree al referido Pio Franco capaz de cometer asesinatos.
Insistiendo los cuatro carreados en sus respectivas declaraciones.
Leida que le fue ses firmaron y ratificados y firman con
S. S^a doy fe. -

Fran. Ferrn

Carlos Franco

Antonio Bravo

Nicolas Franco

Tomasa Dominguez

Miguel Franco

O. 9.687.596

15



Providencia: Sevilla diez de Abril de mil novecientos cuarenta.-

Estando cumplido lo ordenado por la Superioridad, elevese -
la presente sumaria al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza
para la resolucion que en definitiva proceda.-

Lo mando y firma S. S^o doy fe.-

Fran^{co} Fernández

M. de la Cruz

Diligencia: Queda cumplido todo lo ordenado; doy fe.-

M. de la Cruz

Deligueron En cumplimiento de lo dispuesto en la
art. 656, 658 del Código de Justicia Militar pa
san estas actuaciones al J. Fiscal de turno para
que el término de ley quinta determine. Señala
suce de mayo de mil novecientos once de que
certifico

Antonio Lirio Sanchez

Pretense El Fiscal que en su obra hace constar
por el presente que se encuentran conformes
con la proposición de subsecuente prescrip
ción formulada por el Sr. Instructor. Señala
suce de mayo de mil novecientos once

T

Valverde

Lirio



Auto J En la Plaza de Sevilla a Trece de Mayo de
 mil novecientos cecuenta. Reunido el Consejo de
 Guerra Permanente n: 2 para estudiar el procedi-
 miento sumariísimo de urgencia n: 38, seguido
 contra otro J Joaquín Alvarez Mellado de cuen-
 ta y tres años, casado, mercaderes hijo de Joaquín
 y Carmen y natural y vecino de esta Capital en
 calle Recreo 44.

Resultando que de las diligencias practicadas
 aparece que el recurrente Joaquín Alvarez Mella-
 do no se halla en su casa a su hermano político
 Pío Franco Noviega sino que por vivir la esposa
 de este último en unas habitaciones de la misma
 casa que aquel, Pío Franco se refugió en las
 referidas habitaciones lo que sabido por Joaquín
 Alvarez le aconseja se presentara a las autoridades
 por ser este persona afecta al glorioso movimiento
 de salvación de España

Resultando que pasado los autos al Ministerio
 Fiscal este se mantuvo conforme con la pro-
 posición de subsecimiento propuesta por el Ins-
 tituto a favor de Joaquín Alvarez Mellado
 Resultando que se han practicados los dili-

quiere necesaria para el esclarecimiento de los
hechos imputados al referido encartado Alvaros
Considerando que no apareciendo de lo actuado
el que el encartado Joaquin Alvaros haya cometido
de hecho alguno de los previstos y sancionados en
el Código de Justicia Militar y Bandos de Guerra de
esta

El Consejo acuerda

Proponer el sobreseimiento provisional de esta
actuación con relación a Joaquin Alvaros
llamado al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta 2ª
Región Militar; pongase en libertad al referido
encartado si no existiere objeto u otras respon-
sabilidades y elevara lo actuado al Ilmo. Sr. Audi-
tor a los efectos oportunos. Así lo acuerdan y
firman los dos componentes del Consejo de que
consta.



Doña Natalia
Joaquín Alvaros
José Adelluaci

O.8.301.887

79

Verificación y legalmente teniendo a mi presencia
al Sr. Fiscal de Torno le notifique con lectura
íntegra el auto que antecede y enterado firmo
de que certifico.

Valverde

M. Linares

INVESTIGACION
PROCESADO

En la Plaza de Sevilla a once de Mayo de mil novecientos ⁷⁸veinte y cuatro, y teniendo ante mi presencia al procesado -
PIO FRANCO BORRIGA, le notifique, a los efectos prevenidos
en el artículo 568 en relacion con el 362 del Código de -
Justicia Militar, los componentes del Consejo de Guerra -
Permanente nº 2, ante el cual ha de comparecer el día -
TRECE DEL ACTUAL; quedo enterado y firma conmigo la presen-
te de que certifico.-



Pío Francisco

Admiral

1924

una de franco y lo que

ACTA DE LA VISTA. En la Plaza de Sevilla a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra n.º 2 compuesto por su Presidente Teniente Coronel de Infantería Don José Díaz Melmisa, Fiscal Ponente Don José Alverca del Hazaña Oficial 1.º honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Vocales Don Francisco Muñoz Muñoz y Don Antonio Martín Ortega Capitanes de Infantería y Don Manuel Ibarburen Gordon Capitán de Artillería, en la Sala habilitada al efecto en esta Audiencia con el fin de ver y fallar el procedimiento sumario de argencia n.º - 38 - instruido contra Pío Franco Mireya, mayor de edad, casado, albano, natural de Fina e hijo de Carlos e Isabel

Con asistencia del Ministerio Fiscal representado por Don Isidoro Valverde Meana y del Defensor Don Ramon Romero Sacins, oficiales 2.º del Cuerpo Jurídico Militar se da principio al acto en Audiencia Pública con lectura de lo actuado y concedida la palabra al Fiscal este afirma que han quedado demostrados los hechos imputados al encartado Pío Franco y solicita la absolución tras de hacer un paraje entre la función de Franco y la que administraban en la zona roja

El Defensor hace contra las declaraciones de los testigos que dependen en el sumario a favor del encartado y solicita la absolución

Oído el encartado manifiesto que no tiene nada que decir

En este acto S.º. dá por terminada la vista en Audiencia Pública, quedando reunido el Consejo para dictar sentencia y manda extender la presente que firma el r. Presidente con signo el secretario de que certifico.

Yo. B.º.

El Teniente Coronel Presidente

José Díaz Melmisa

Antonio Lirio Sanchez

Asesorado:

Don Juan Salazar
Coronel de Infantería.

Asesores:

Francisco Rufas Peña
de Infantería.
Agustín Teodoro Durán
de Artillería.
Francisco Martín Ortega
de Infantería.

Asesores:

Don Álvaro del Portillo y
de Infantería, Asesor del Estado,
Estado para funciones
de Asesor.

En la Plaza de Sevilla a trece de
Mayo de mil novecientos cuarenta, el Consejo
de Guerra, especial permanente de la plaza
al efecto constituido por los señores que
el margen se expresan en el concepto y con
el carácter que allí se designa, reunidos
para ver y fallar en procedimiento general
en la causa n.º 38 de 1.939, instruida por el
Jefe Militar, Oficial primero honorario del
Cuerpo Jurídico Militar contra FIDEL CASTRO

RUBIÑA, de concreta y con años de edad, natural y vecino de París /
(Francia), de estado casado, de profesión albañil, con instrucción, el
de Carlos de Isabel, en libertad provisional por Orden de esta Audiencia
fecha 30 de Enero del presente año.

Vista la referida causa y llevadas a efecto la deliberación, discusión y votación que el Jefe de Justicia Militar prescribió.

ANTECEDENTES. - que el procesado, por causa de algunos antecedentes y excelente contacto social, perteneció con intensidad a la fecha del Quincuagésimo Congreso Nacional al partido socialista y desempeñó el cargo de Presidente de la casa del pueblo de París y, durante varios días, a partir del 15 de Julio de 1.936 fue Presidente del Comité Revolucionario, en Valencia lugar en el repetido modo en el período de tiempo del ejercicio de dicho cargo expuso alguna indiscreción y faltas que condujeron a abandonar el cumplimiento del cargo por parte de los elementos marxistas en cumplir sus deberes, que se reservan una conducta moderada, buscando llegar, en caso de mantener el cargo, a visitar a las personas de ideología marxista que se encontraban detenidas para inspirarles tranquilidad consiguiendo la liberación de algunas por lo cual fue tachado de "fascista" y hubo algunas de personas por parte de los que, posteriormente, fueron parte del comité de Comité, siendo por, según se refiere a

los hechos que en el asunto se le han imputado en las diligencias instruidas por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, en los folios 14 y 28, en el informe de la Alcaldía que suscribe los días 21 y 22 de Mayo y en las diligencias de testigos concurrentes, folios 15 a 18 vuelto 343 y siguientes, cargos en absoluto de virtud de las diligencias practicadas por el Sr. Jefe Instructor; el veredicto de la causa, en cumplimiento de acuerdo de este Consejo de Guerra, de fecha de 25 de Octubre pasado, quedando prevenido de modo preciso, contrario, que del asesinato de unos jefes militares que tuvo lugar del terreno de Paria, en la carretera de Puente de Cartillo, fueron autores varios individuos cuyos nombres y circunstancias se detallan en los folios 50 y siguientes. El procesado huyó a la fuga y no prestará servicios en su ejército.

HECHOS QUE SE DEBEAN PROBAR.

CONSIDERANDO, - Que de los hechos que se aclaran preceden de este proceso, que por el procesado fueran realizados actos que revisten carácter de delitos de los definidos y sancionados por el vigente Código de Justicia Militar y el, por el contrario, haber seguido el destino de las tropas en el pueblo de Paria una conducta que al evitar la comisión de delitos.

Vistos los preceptos legales aplicables y oído el Ministerio Fiscal y la Defensa.

F A L L A.

Que deben absolverse y absolven de los delitos de que ha sido objeto el procesado PEDRO FERRER, ordenándose su definitiva libertad.

Así lo pronuncian, mandan y firman los miembros que componen este Consejo, que dicta la presente resolución.



Jefe de Sala
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

AUTENTICA 2ª REGIÓN
 21-6-46
 232

5.935.903

7

81

Villa de la Cruz de 1940.

Visto la presente causa por el Consejo de Guerra Permanente de Sevilla, tratada con arreglo a los Decretos num. 88 y 101 y

RECORDANDO que el referido Consejo no dictado sentencia por el que se devuelve a FIDEL CASTRO RODRIGUEZ del delito de Rebelion Militar por el que venia procesado por DO NITIDA MARIANO.

CONSIDERANDO que la causa no es racional y debidamente apreciada y procede su congruencia con ella la absolucion definitiva y no apreciacion de vicios de nulidad del procedimiento.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion;

APRUEBO la sentencia dictada nacionalmente firme y ejecutoria, volviendo la causa a su instructor para satisfaccion, libertad e interese de si no esta sujeto a otro procedimiento, deducion y del tratamiento preventivo en el numero 10 del art. 80 delCodigo de Justicia Militar por concepto de esta absolucion y otro para el caso de Responsabilidad Politica.

Por sus antecedentes pasa el acusado a un batallon de cadetes por un año

EL JEFES

[Handwritten signature]

10096



DON LUIS MARCHENA MARISCAL, habilitado para el ejercicio de funciones Juridico-Militares y Delegado para el cumplimiento de ejecutorias he designado a Don

que enterado de su nombramiento y de las incompatibilidades señaladas por la Ley declaró no hallarse incurso en ninguna de ellas, y prestó juramento de desempeñar bien y fielmente los deberes inherentes al cargo.

Y para que así conste se extiende la presente que firmo dicho Secretario en Sevilla a 31 de Mayo de novecientos cuarenta.

[Handwritten signatures]

Providencia
Juez
Sr Marchena

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta

Por recibida pa presente ejecutoria, no tiene al encartado Pio Franco Noriega, la resolucio[n] y de aprobacion recaido: expedase certificacio[n] de las cosas que se remitiran al Alto Tribunal y de respuestas dadas por conducto de esta Auditoria, y otra al Excmo Capitan General de esta Region, para el ingreso del estado abuelto en un estacion de rebajadores.-
Lo mando y firma S.S. de que certifico

[Handwritten signatures]

NOTIFICACION // En once de junio y presente de su
sado Pio Franco *Manera* le sube
figura en legal forma la anterior
sentencia y el anterior decreto re-
do ello con entera del cona. p. p.
dicente testimonio; firma de
Pio Franco

Manera
Manera

Di la gracia. En Ley de junio a expedieron las arti-
ficaciones de *Manera*, *Manera*
~~del y de junio a la fecha:~~

Presidencia. En Sevilla a veinte y cuatro de junio de
1841. mil novecientos cuarenta.

Debiéndose ahora al encartado
el tiempo de prisión preventiva, se le da
por el expediente, del que ha de formar parte
en un Batallón de *Manera*. La por-
cion del annario, que ha estado p. p.
do, desde el 27 de abril de 1839 al 24 de mayo
del corriente año o sea 280 días. Conmuni-
quese así al Excmo. Sr. Capitán general a
quien se le remitirá el texto p. p. a con-
do.

Se mandó y firmo lo que por este p. p.
Manera
En 6 de junio se cumplió *Manera*



43

MINISTERIO DE GUERRA

SEGUNDA REGION MILITAR

12296

Acudo a recibir a V.S. de un estado
de escrito de fecha 6 del actual.
con el que se solicita testimonio
de los antecedentes de la causa de
número 335, según obra
en el expediente de la causa de
número 335, para su remisión
al Alto Tribunal y de Respon-
sabilidad Civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla 25 de junio de 1940.
El Auditor.

J. M. M. M.

WAVE

Sección de Inscripciones D. Luis Arce y Gago, Jefe de Sección.
M. A. G.



providencia
de
ordenada.

En Sevilla a *veintinueve* de *Julio* de mil novecientos
cuenta.

Los despachos que anteceden tratan a la ejecutoria de su
referencia y estando la misma cumplida, remite al Ilmo. Sr.
Auditor de Guerra de este 2º Región.

Lo mandé y firmé D. S. de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

~~aligena. Pagan.~~

FAB
MAY 1914